

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

Ref: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA  
ADQUISITIVA DE DOMINIO  
PROMOVIDA POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA:

MIGUEL ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN

TIBERIOCAICEDO CHURTA

ALBERTO CALLEJAS

HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

MERCEDES ROSENDO CARDENAS JOSE

VIRGILIO ESPINOSA

FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN

TITO FIGUEROA BARRAGAN

NOHORA GONGORA MEJIA

JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA

GUSTAVO IBAÑEZ

JOSE IVAN IBAÑEZ

BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

SALOMON LOZANO

JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ

LUIS ANTONIO MORENO

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN

ALCIDES NIÑO TORRES

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

ALONSO RAMIREZ MURILLO

FABIO MARIA SALAZAR MORENO

ELDA SANCHEZ GARCIA

JAVIER SERRATO MOLINA

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

LUIS VALDES RODRIGUEZ Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se  
crean con derecho sobre el predio a usucapir UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE  
DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA  
INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000

*Parcela (Lote) 15*

ASUNTO: PODER

WILSON MURILLO MONTES mayor de edad identificado con la C.C.No.80.356.981 de  
Tocaima por medio del presente escrito, quiero manifestar que he conferido poder especial  
amplio y suficiente al Dr. **NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ** abogado en  
ejercicio identificado con la C.C.No. 12.565.000 de Santa Marta y tarjeta profesional 65337  
del H.C. S. de la J. Para que en mi nombre y representación instaure **PROCESO  
VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN**

**EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** y lleve hasta su culminación el trámite de la presente demanda de pertenencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para pedir, recibir, sustituir, reasumir, transigir, presentar pruebas, interponer los recursos de ley y todo en cuanto a derecho se refiera en beneficio de mis intereses

Sírvase reconocerle personería

Cordialmente



**WILSON MURILLO MONTES**  
No. 80.356.981

Acepto



**NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ**  
C.C. No 12.565.000 de Santa Marta  
TP 65337 DEL H.C.S DE LA J  
Correo [Gaspar-todarog@hotmail.com](mailto:Gaspar-todarog@hotmail.com)  
Tel:3133215777

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO

CERTIFICADO N. 2021-307-1-11514

LA (EL) REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

QUE PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL (LITERAL A) DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1561 DE 2012 O EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2014, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN N. 2021-307-1-11514 DE FECHA 3 DE MARZO DE 2021.

CERTIFICA:

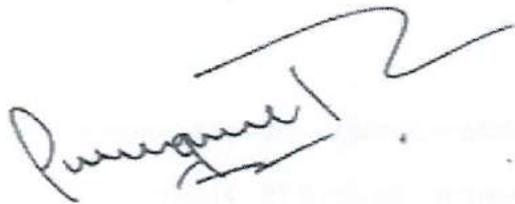
PRIMERO: QUE CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: ¿NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ¿ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N. 12.565.000 DE SANTA MARTA¿, SE CONSULTÓ LA BASE DE DATOS DE LA OFICINA DE REGISTRO, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN OBJETO DE SOLICITUD, PREDIO DENOMINADO ¿LA ESPERANZA 1¿, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI, TIPO DE PREDIO ¿RURAL¿, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA¿, TIENE ASIGNADO EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-2816.

SEGUNDO: EXISTE INSCRIPCIÓN Y/O REGISTRO DE LA (S) ESCRITURA N. 3721 DEL 22/12/1995 DE LA NOTARIA 3 DE IBAGUE.

TERCERO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO O ENCONTRADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA DE REGISTRO: ¿REGISTRA FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-2816 Y, DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, LA COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION RESOLUTORIA QUE CORRESPONDE A: (DE: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, CAICEDO CHURTA TIBERIO, CALLEJAS ALBERTO, CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA, ESPINOSA VIRGILIO, FIGUEROA BARRAGAN TITO, FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO, GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL, GONGORA MEJIA NOHORA, GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO, IBAÑEZ GUSTAVO, IBAÑEZ JOSE IVAN, LOZANO SALOMON, MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO, MORENO LUIS ANTONIO, NIÑO TORRES ALCIDES, PRIMITIVO NIÑO JOSE MARIA, RAMIREZ MURILLO ALONSO, RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN, ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES, RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO, SALAZAR LOZANO FABIO MARIA, SANCHEZ GARCIA ELADIA, SERRATO MOLINA JAVIER, TRUJILLO BARRAGAN ALVARO, VALDES RODRIGUEZ LUIS), DEL ACTO REGISTRADO EN EL F.M.I. N. 307-2816 DETERMINÁNDOSE, DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DEL SEÑOR (A) ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO, CAICEDO CHURTA TIBERIO, CALLEJAS ALBERTO, CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA, ESPINOSA VIRGILIO, FIGUEROA BARRAGAN TITO, FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO, GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL, GONGORA MEJIA NOHORA, GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO, IBAÑEZ GUSTAVO, IBAÑEZ JOSE IVAN, LOZANO SALOMON, MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO, MORENO LUIS ANTONIO, NIÑO TORRES ALCIDES, PRIMITIVO NIÑO JOSE MARIA, RAMIREZ MURILLO ALONSO, RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN, ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES, RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO, SALAZAR LOZANO FABIO MARIA, SANCHEZ GARCIA ELADIA, SERRATO MOLINA JAVIER, TRUJILLO BARRAGAN ALVARO, VALDES RODRIGUEZ LUIS.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS DIECISÉIS (16) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTI UNO (2021).

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ  
REGISTRADOR (A) SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 307 GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: GUATAQUI VEREDA: GUATAQUI  
FECHA APERTURA: 8/10/1982 RADICACION: 1720 CON: CERTIFICADO DE 23/9/1982

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 253240001000000010003000000000

COD CATASTRAL ANT: 25324000100010003000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

UNA FINCA RURAL DE 583 HECTAREAS DE EXTENSION, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GUATAQUI LA CUAL FORMA PARTE DE LA FINCA DE MAYOR EXTENSION DENOMINADA "LA ESPERANZA" PREDIO QUE SE DENOMINARA "LA ESPERANZA #1" Y SE HALLA ALINDERADO ASI: "PARTIENDO DEL PUNTO B. LOCALIZADO EN LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE LOME CON EL RIO MAGDALENA Y SIGUIENDO POR ESTE AGUAS ARRIBA POR LA MARGEN DERECHA HASTA ENCONTRAR EL PUNTO A. Y DEL PUNTO A. POR UN CARRETEABLE DE LA HACIENDA LA ESPERANZA HASTA ENCONTRAR LA CARRETERA PRINCIPAL QUE DE GUATAQUI CONDUCE A BELTRAN, LUEGO SE TOMA POR ESTA CARRETERA HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA DE LOME Y LUEGO POR ESTA AGUAS ABAJO HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO MAGDALENA".- DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA SN DE 13-04-2010 DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI, SE DEBE TRASLADAR LA CERCA ENTRE LOS LINDEROS DE LAS DOS PARCELAS #7 POR EL COSTADO NORTE Y LA PARCELA #8 POR EL COSTADO SUR, UNIENDO LOS DOS MOJONES EN LINEA RECTA, ES DECIR EL MOJON 25 Y EL MOJON 24 DE LAS DOS PARCELAS. LA SE/ORA DE LA PARCELA #7 DEBE TRASLADAR LA CERCA DE ACUERDO CON EL PLANO #2 Y 3 DEL LEVANTAMIENTO.-

**LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:**

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

**COMPLEMENTACIÓN:**

01.- SENTENCIA DE SUCESION DE FECHA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1.942 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EL 25 DE ENERO DE 1.943, POR VALOR DE \$8.000.00 MCTE. ADJUDICACION SUCESION DE MORALES OLAYA AGUSTIN A FAVOR DE BARCENAS DE MORALES MARIA Y MORALES BARCENAS ALBERTO.- 02.- ESCRITURA #1107 DE 31 DE MAYO DE 1.943 DE LA NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 15 DE JULIO DE 1.943, POR VALOR DE \$4.000.00 MCTE. COMPRA VENTA MITAD PREDIO DE BARCENAS DE MORALES MARIA A FAVOR DE MORALES BARCENAS ALBERTO.-

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:**

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) SIN DIRECCION LA ESPERANZA #1

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 29/11/1971 Radicación SN  
DOC: ESCRITURA 5100 DEL: 27/9/1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 400.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MORALES BARCENAS ALBERTO  
A: TRONCOSO JAIME X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 29/11/1971 Radicación SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2 - Turno 2021-307-1-11514

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 5100 DEL: 27/9/1971 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 200.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO JAIME X

A: MORALES BARCENAS ALBERTO

---

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 23/7/1973 Radicación SN

DOC: ESCRITURA 2061 DEL: 22/5/1973 NOTARIA 9 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 2

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES BARCENAS ALBERTO

A: TRONCOSO JAIME X

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/10/1979 Radicación 2150

DOC: ESCRITURA 1539 DEL: 6/9/1979 NOTARIA UNICA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 8.088.600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO JAIME X

A: BANCO GANADERO

---

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/9/1982 Radicación 2615

DOC: AUTO SN DEL: 14/7/1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO, COMUNICADO POR OFICIO

CIRCULAR #1.157 DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1.982 DEL MISMO JUZGADO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME X

---

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 5/11/1982 Radicación 3108

DOC: AUTO SN DEL: 14/10/1982 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: CANCELACION : 790 COMUNICADO POR OFICIO #1416 DE 21 DE OCTUBRE DE 1.982 DEL MISMO

JUZGADO, POR EL CUAL SE CANCELA EL EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE 14 DE JULIO DE 1.982 DEL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANDRADE PAVA HUGO

A: TRONCOSO JAIME

---

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 9/5/1985 Radicación 2380

DOC: ESCRITURA 931 DEL: 3/5/1985 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 AMPLIACION HIPOTECA ABIERTA CONSTITUIDA POR ESCRITURA #1539 DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME

A: BANCO GANADERO

---

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 21/5/1987 Radicación 001648

Nro Matrícula: 307-2816

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 899 DEL: 6/5/1987 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 13.985.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: TRONCOSO SUAREZ JAIME  
A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA" X

---

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 2/4/1991 Radicación 1247  
DOC: ESCRITURA 715 DEL: 1/4/1991 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 4  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO GANADERO  
A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

---

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 2/4/1991 Radicación 1247  
DOC: ESCRITURA 715 DEL: 1/4/1991 NOTARIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 7  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO GANADERO  
A: TRONCOSO SUAREZ JAIME

---

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 18/4/1991 Radicación 01523  
DOC: ESCRITURA 644 DEL: 16/4/1991 NOTARIA 3 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"  
A: COMERCIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

---

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/6/1991 Radicación 2422  
DOC: ESCRITURA 1048 DEL: 11/6/1991 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA" X  
A: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A

---

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 29/10/1992 Radicación 4583  
DOC: ESCRITURA 2525 DEL: 16/10/1992 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 12  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: DOWELANCO DE COLOMBIA S.A  
A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"

---

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 28/12/1995 Radicación 8187  
DOC: ESCRITURA 3627 DEL: 19/12/1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 11  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE GIRARDOT  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 4 - Turno 2021-307-1-11514

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMERCIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 28/12/1995 Radicación 8188

DOC: ESCRITURA 3721 DEL: 22/12/1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 450.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DE INCORA Y CONDICION

RESOLUTORIA; EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SE ABSTENDRA DE INSCRIBIR ESCRITURAS QUE CONTENGAN LA TRANSMISION DEL DOMINIO O POSESION DEL PREDIO EN LAS QUE NO SE PROTOCOLICE AUTORIZACION ESCRITA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA Y PE/ALOZA LIMITADA"

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO

A: CALLEJAS ALBERTO

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: ESPINOSA VIRGILIO

A: FIGUEROA BARRAGAN TITO

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO

A: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL

A: GONGORA MEJIA NOHORA

A: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO

A: IBA/EZ GUSTAVO

A: IBA/EZ JOSE IVAN

A: LOZANO SALOMON

A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO

A: MORENO LUIS ANTONIO

A: NI/O TORRES ALCIDES

A: PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA

A: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277 X

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN

A: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES

A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO

A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA

A: SANCHEZ GARCIA ELADIA

A: SERRATO MOLINA JAVIER

A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO

A: VALDES RODRIGUEZ LUIS

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 28/12/1995 Radicación 8188

DOC: ESCRITURA 3721 DEL: 22/12/1995 NOTARIA 3 DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

DE: CAICEDO CHURTA TIBERIO

DE: CALLEJAS ALBERTO

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

DE: ESPINOSA VIRGILIO

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO  
DE: FIGUEROA BARRAGAN TITO  
DE: GARCIA BAZILIO DE JESUS LEONEL  
DE: GONGORA MEJIA NOHORA  
DE: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO  
DE: IBAEZ GUSTAVO  
DE: IBAEZ JOSE IVAN  
DE: LOZANO SALOMON  
DE: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO  
DE: MORENO LUIS ANTONIO  
DE: NI/O TORRES ALCIDES  
DE: PRIMITIVO NI/O JOSE MARIA  
DE: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277  
DE: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN  
DE: ROCENDO CARDENAS JOSE MERCEDES  
DE: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO  
DE: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA  
DE: SANCHEZ GARCIA ELADIA  
DE: SERRATO MOLINA JAVIER  
DE: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO  
DE: VALDES RODRIGUEZ LUIS  
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
la guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 19/10/2000 Radicación 2000-6034  
DOC: OFICIO # 1216 DEL: 13/10/2000 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - DERECHOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO X  
A: CARDENAS DE GONGORA HILDA ROSA X  
A: GARCIA BASILIO DE JESUS LEONEL X  
A: GONZALEZ INESTROSA JOSE ANTONIO X  
A: IBAEZ GUSTAVO X  
A: IBAEZ JOSE IVAN X  
A: LOZANO SALOMON X  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO X  
A: NI/O ALBADAN JOSE MARIA X  
A: NI/O TORRES ALCIDES X  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN X  
A: ROSENDO CARDENAS JOSE MERCEDES X  
A: SALAZAR LOZANO FABIO MARIA X  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA X

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 4/6/2009 Radicación 2009-3631  
DOC: OFICIO 421 DEL: 2/6/2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - RAD.  
253244089001200900039.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA X  
A: NI/O ALBADAN JOSE  
A: URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACIÓN: Nro: 19 Fecha 2/7/2009 Radicación 2009-4250  
DOC: OFICIO 1039 DEL: 30/6/2009 JUZGADO 1 CIV CTO DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 17

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO MIXTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CAJA AGRARIA HOY CESIONARIA COMPA/IA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA  
A: RAMIREZ JOAQUIN Y OTROS

ANOTACIÓN: Nro: 20 Fecha 18/9/2009 Radicación 2009-6170  
DOC: OFICIO 703 DEL: 18/9/2009 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0410.DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - #253244089001200900079  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 21 Fecha 11/8/2010 Radicación 2010-5220  
DOC: OFICIO 0640 DEL: 5/8/2010 JUZGADO PROMISCOU MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 20

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION DEMANDA EN  
PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 22 Fecha 27/10/2010 Radicación 2010-7154  
DOC: OFICIO 880 DEL: 22/10/2010 JUZGADO PROM MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - -CANCELACION DEMANDA  
PROCESO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO #2009-00039.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA

A: NI/O ALBADAN JOSE

A: URQUIJO JOSE ALCIRO

ANOTACIÓN: Nro: 23 Fecha 18/2/2011 Radicación 2011-1158  
DOC: SENTENCIA SN DEL: 26/7/2010 UNIDAD JUDICIAL MPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO - DE LA PARCELA 21 Y PARCELA 22.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BASILIO JESUS LEONEL

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 24 Fecha 15/7/2014 Radicación 2014-6322  
DOC: SENTENCIA SN DEL: 13/4/2010 JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI DE  
GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0321 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38008007 X  
A: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRIO CC# 3056858

---

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 12/10/2018 Radicación 2018-307-6-9989  
DOC: OFICIO 569 DEL: 30/8/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA --REF.:PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170006700.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: HERMOSA MENA CARLOS SEGUNDO CC# 87470210  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: INDETERMINADOS  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

---

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 12/10/2018 Radicación 2018-307-6-9990  
DOC: OFICIO 551 DEL: 28/8/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA --REF.:PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170006600.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOZANO MONTENEGRO GERARDINA LOZANO CC# 20647694  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: E INDETERMINADOS.  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 12/10/2018 Radicación 2018-307-6-9991  
DOC: OFICIO 556 DEL: 28/8/2018 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA --REF.:PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170006900.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: LOZANO URQUIJO LEYLA CC# 20647839  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: E INDETERMINADOS  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

---

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 12/10/2018 Radicación 2018-307-6-9992  
DOC: OFICIO 545 DEL: 23/8/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA --REF:PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120170007000.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: URQUIJO RODRIGUEZ JOSE ALCIRIO CC# 3056858  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: E INTERMINADOS.  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

---

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 18/10/2018 Radicación 2018-307-6-10137  
DOC: OFICIO 604 DEL: 21/9/2018 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA --REF:PROCESO  
DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120180006100.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IZQUIERDO RAMIREZ JOSE ADARVE CC# 6023128  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: E INTERMINADOS  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
*La guarda de la fe pública*

---

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 20/2/2019 Radicación 2019-307-6-1649  
DOC: OFICIO 2102988 DEL: 11/1/2019 AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR DE GIRARDOT VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 0948 DECLARACION ALINDERACION Y CREACION DE DISTRITOS DE MANEJO INTEGRADO  
- AFECTACIÓN POR CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES, POR DECLARATORIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO  
BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA, SEGÚN ACUERDO N°. 20 DEL 17 DE JULIO DE 2018.  
LIMITACIÓN AL USO PARA CUALQUIER DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEBE EFECTUARSE CONSULTA PREVIA ANTE LA CAR,  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR

---

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 16/7/2019 Radicación 2019-307-6-6972  
DOC: OFICIO 1309 DEL: 12/4/2019 CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S. DE HONDA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0454 OFERTA DE COMPRA EN BIEN RURAL - CONTRATO DE CONCEPCIÓN  
BAJO ESQUEMA APP N°003-2014-FINANCIACION CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DEL CORREDOR HONDA - PUERTO SALGAR - GIRARDOT COMPRA OFC-477-2019 DEL 08 DE ABRIL DE 2019 (PREDIO ALMA 3-0056)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI NIT# 8301259969.  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 282902  
A: GARCIA BASILIO DE JESUS LEONEL CC# 2265913  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282705  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 4185888  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 10/7/2020 Radicación 2020-307-6-2976  
DOC: OFICIO 588 DEL: 7/10/2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 29

ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE LA DEMANDA EN PROCESO DE  
PERTENENCIA REF:PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA. RAD:25324408900120180006100.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: IZQUIERDO RAMIREZ JOSE ADARVE CC# 6023128  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571  
A: Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

---

ANOTACIÓN: Nro: 33 Fecha 10/7/2020 Radicación 2020-307-6-2977  
DOC: OFICIO 91 DEL: 11/3/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: IZQUIERDO RAMIREZ JOSE ADARVE CC# 6023128  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

---

ANOTACIÓN: Nro: 34 Fecha 14/8/2020 Radicación 2020-307-6-3603  
DOC: OFICIO 148 DEL: 14/8/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782  
DE: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862  
DE: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO CC# 3041969

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007  
A: E INDETERMINADOS  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77160100  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771  
A: GONZALEZ HINESTROSA JOSE ANTONIO CC# 282041  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785  
A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO CC# 3056951  
A: NIÑO TORRES ALCIDES CC# 185888  
A: RAMIREZ MURILLO ALONSO CC# 3039277  
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN CC# 11307262  
A: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA CC# 282915  
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA CC# 21205741  
A: SERRATO MOLINA JAVIER CC# 3056918  
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS CC# 5842571

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

ANOTACIÓN: Nro: 35 Fecha 2/9/2020 Radicación 2020-307-6-3966  
DOC: OFICIO 154 DEL: 31/8/2020 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0469 DEMANDA EN PROCESO REIVINDICATORIO --REF. PROCESÓ  
DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO. RAD. 25324-40-89-00120190006800.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO CC# 19153794  
A: ALBADAN CARDENAS MIGUEL ALEJANDRO CC# 19462226 X  
A: CAICEDO CHURTA TIBERIO CC# 18162247 X  
A: CALLEJAS ALBERTO CC# 14248782 X  
A: CARDENAS JOSE MERCEDES ROSENDO CC# 5960675 X  
A: CARDENAS DE GUERRA HILDA ROSA CC# 38000007 X  
A: E INDETERMINADOS  
A: ESPINOSA VIRGILIO CC# 3207527 X  
A: FIGUEROA BARRAGAN TITO CC# 77169100 X  
A: FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO CC# 282817 X  
A: GONGORA MEJIA NOHORA CC# 20647771 X  
A: GONZALEZ HINESTROZA JOSE ANTONIO CC# 282641 X  
A: IBAÑEZ GUSTAVO CC# 282903 X  
A: IBAÑEZ JOSE IVAN CC# 282780 X  
A: LEONEL GARCIA BASILIO DE JESUS CC# 2265903 X  
A: LOZANO SALOMON CC# 282547 X  
A: MARTINEZ CRUZ JUAN ANTONIO CC# 282785 X  
A: MORENO LUIS ANTONIO CC# 282862 X

**Nro Matrícula: 307-2816**

Impreso el 16 de Abril de 2021 a las 01:29:12 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: NIÑO ALBADAN JOSE MARIA PRIMITIVO	CC# 3056951	X
A: NIÑO TORRES ALCIDES	CC# 185888	X
A: RAMIREZ MURILLO ALONSO	CC# 3039277	X
A: RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN	CC# 11307262	X
A: SALAZAR MORENO FABIO MARIA	CC# 282915	X
A: SANCHEZ GARCIA ELADIA	CC# 21205741	X
A: SERRATO MOLINA JAVIER	CC# 3056918	X
A: TRUJILLO BARRAGAN ALVARO	CC# 3041969	X
A: VALDES RODRIGUEZ LUIS	CC# 5842571	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*35\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-366 Fecha: 29/5/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008  
PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2009-214 Fecha: 8/10/2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 15 No. corrección: 1 Radicación: 2018-307-3-437 Fecha: 7/3/2018

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO INCLUIDO VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART 59 LEY 1579/12

Anotación Nro: 16 No. corrección: 1 Radicación: 2018-307-3-437 Fecha: 7/3/2018

EN PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO, INCLUIDO VALE POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD ART 59 LEY 1579/12

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 79630 impreso por: 79625

TURNO: 2021-307-1-11514 FECHA: 3/3/2021

NIS: UNTPmGRTfVwZh9HcfNQybcqp7BVGJf2fQYzxlqr0Dc8=

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: GIRARDOT



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS





0202

AA 3231909



INSTRUMENTO NUMERO 3721

TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.

ORDINANTES: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA - JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS. CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y URBANO.

ACTO O CONTRATO: VENTA HIPOTECA.

NEOTICULA INMOBIL ESTATA 307 00002016.

AREA CANTONAL 00 01 0001 0003 000.

FINCA No. 1, Finca rural denominada LA ROSA AZUL No. 1.

DEPARTAMENTO jurisdicción Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca.

FECHA: Veintidos (22) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). Ante el despacho de esta Notaria

comparecieron con minuta escrita JOSE YEGID MONTOYA DEL RIO, varón, mayor, de estado civil casado, con cédulas de identidad vigente, domiciliado en Ibagué, identificado al pie de su firma, en su condición de Representante legal de la sociedad MONTOYA Y PEÑALOZA LIMITADA, constituida mediante Escritura Pública número 84 de febrero 5 de 1980, otorgada ante la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE deludidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, el 7 de febrero de 1980, bajo el número 3157 del libro de Registro Mercantil con matrícula número 16-2460-3 del 7 de febrero de 1980, para efectos legales del presente contrato se designaron EL VEREDOR por una parte y por la otra los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero, en unido libre, domiciliado en la cabecera municipal de Guataquí y MANUEL RAFAEL BARRON, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil casado, con



5

59

Este instrumento no requiere de registro de copia de escritura pública, certificada y acotada del archivo notarial





0203

AA

3231910

MARTINEZ CRUZ, con cédula de ciudadanía número 282.705 de Guatemala, BAZILIO DE JESUS LEONEL BARRERA, con cédula de ciudadanía número 2.263.503 de Coahuila, y ALBERTO CALLEJA, con cédula de ciudadanía número 14.248.782 de Melgar,

mayores de edad, domiciliados en Guatemala, quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS

COMPRADORES; manifestaron que han celebrado el presente

contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

cláusulas: PRIMERA: QUINTO, EL VENDEDOR,

transfiere en favor de LOS COMPRADORES, el derecho de

dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el predio rural

denominado LA ESPERANZA, No. 1 ubicado en jurisdicción del

municipio de Guatemala, Departamento de Cobán, con

extensión superficial aproximada de sesientos treinta y

dos hectáreas seis mil trescientos noventa y tres metros

cuadrados (632 Has. 4.393 M<sup>2</sup>). Cédula Catastral número

00-01-0001-0003-000. Comprendido dentro de los siguientes

límites según parágrafo primero levantamiento topográfico

levantado por el lic. con fecha noviembre de 1975, plano

número 507927 que hace parte de la parcelación La Esperanza

"Punto de partida se toma tal el detalle número 261A situado

a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las

colindancias de posesión de Almasino Calderón y el predio en

mención. Colinda por Norte con posesión de Almasino

Calderón, del detalle 261A al detalle 7 en setenta y tres

metros (73.00 mts) con Hacienda Campoclegre quebrada Lomé al

medio del detalle 7 al detalle 50 en novecientos veinticinco

metros (925.00 mts); con Insaal Zarate carretera a Beltrán

al medio, del detalle 50 al detalle 45 en cuarenta y tres

metros (43.00 mts); con Orlando Sarvaal carretera Beltrán

al medio, del detalle 45 al detalle 74 en cuatrocientos

15



sesenta y siete metros (667.00 mts.) con Gladys Laguna  
 carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101  
 en sesientos diez metros (610.00 mts.) con Isabel Zárate  
 carretera a Beltrán al medio del detalle 101 al detalle 102  
 en sesenta y cinco metros (75.00 mts.) con José Cortes,  
 carretera a Beltrán al medio del detalle 102 al detalle  
 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con  
 la escuela de la Verdad Campesinera, carretera a Beltrán al  
 medio del detalle 107A al detalle 109 en ciento cuarenta y  
 cinco metros (145.00 mts.) con Eusebio Olivares carretera a  
 Beltrán al medio del detalle 109 al detalle 110 en ciento  
 sesenta y cinco metros (165.00 mts.) con Daniel Gordillo,  
 carretera a Beltrán al medio del detalle 110 al detalle  
 111 en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Félix  
 Antonio López carretera a Beltrán al medio del detalle 110  
 al detalle 116 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con  
 Humberto Lombardo carretera a Beltrán al medio del detalle  
 116 al detalle 140 en dos mil ciento un metros (2101  
 mts.) con Rafael Ortiz Herrera, carretera a Guastamuz al  
 medio del detalle 140 al detalle 149 en cuarenta y dos  
 metros (42.00 mts.) Sur, sucesión de Benigno Hernández  
 y cerca de piedra en parte al medio del detalle 149  
 al detalle 158 en sesientos noventa y nueve metros (699.00  
 mts.), sucesión de Benigno Hernández con el río Magdalena del  
 detalle 158 en siete mil quinientos once metros  
 (7511.00 mts. parte de parte y vecindad".

**TERCERA: --- TRADICIÓN. EL VENDEDOR** adquirió el predio  
 objeto de este contrato mediante compra efectuada a JUAN  
 TRONCOSO QUAREZ, según Escritura Pública número 499 de mayo  
 4 de 1937 otorgada ante la NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCULO DE  
 BOGOTÁ, e inscrita el día 21 de mayo de 1937 al folio de  
 Matrícula Inmobiliaria número 307-00002206, correspondiente  
 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de



prese  
 MILLO  
 pagar  
 del v  
 a BOG  
 MILLO  
 total  
 otorg  
 VEND  
 que  
 ADIA  
 vend  
 libr  
 sesen  
 cien  
 prese  
 per  
 de  
 MIL  
 cen  
 tre  
 sur  
 NOR  
 par  
 cre  
 qu  
 cr

0204

AA 3231911



Girardot. CUARTA) PRECIO Y FORMA DE PAGO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 100 de 1994 y el avalúo practinado para el efecto, las partes acordaron como precio de venta del inmueble objeto del

presente contrato, la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (450.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, que se pagará de la siguiente manera: El cincuenta por ciento (50%) del valor del predio objeto de la negociación, que equivale a DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (225.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, se cancelará en bonos de series que en su totalidad corresponden a la parte del subsidio que el INCORA otorgó a LOS COMPRADORES, los cuales se entregarán al VENDEDOR una vez se registre la presente escritura; títulos que serán parcialmente remisibles en cinco vencimientos anuales, iguales y sucesivos, el primero de los cuales vencerá un (1) año después de la fecha de su expedición, libremente negociables y sobre los que se causará y pagará sucesivamente un interés vencido no inferior al ochenta por ciento (80%) de la tasa de incremento del índice nacional de precios al consumidor certificado por el DANE, para cada período. El cincuenta por ciento (50%) restante del valor de la venta, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (225.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, se cancelará en dinero efectivo así: Un conludo inicial del treinta por ciento (30%) del valor del precio, es decir, la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (135.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, con el producto el crédito complementario para la adquisición de tierras que otorgará La Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero a LOS COMPRADORES, valor que será girado directamente al VENDEDOR por la entidad Crediticia dentro de los treinta (30) días siguientes a la



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



0205 AA 3231912



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

título de los derechos sobre la Unidad Agrícola Familiar, sin la autorización previa y expresa de la Junta Directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA; -- 30.- Por el arrendamiento de la Unidad Agrícola

Familiar; -- 40.- Por el suministro de información falsa para acreditar las condiciones de sujeto de reforma agraria en los trámites de inscripción, revisión, selección y registro de aspirantes al subsidio; -- 50.- Por la no explotación del predio con su trabajo personal y el de su familia, salvo los casos exceptuados en la ley; -- 60.- Por el aprovechamiento inadecuado de la Unidad Agrícola Familiar, a juicio del Instituto, bien sea por el abandono injustificado de la Unidad Agrícola Familiar, explotación del predio, directamente o a través de terceros con cultivos ilícitos de que trata la ley 30 de 1936, aprovechamiento del inmueble con perjuicio de los recursos naturales y renovables y del medio ambiente, la desviación de los créditos agropecuarios que le fueron otorgados y explotación inadecuada del área calificada con aptitud agrícola, según lo previsto en el Decreto reglamentario especial sobre el otorgamiento del subsidio, condiciones que los COMPRADORES manifiestan expresamente conocer y aceptar. Cumplida la condición resolutoria, por cualquiera de las circunstancias anteriormente previstas, se hará exigible la devolución del monto del subsidio, reajustado a su valor presente, mediante el procedimiento que para el efecto establezca la Junta Directiva del INCORA. --- PARAGRAFO: --- La condición resolutoria del subsidio, deberá ser inscrita en el correspondiente Folio de Matrícula Inmobiliaria y limitará la libre enajenación del inmueble cuando no obre autorización expresa e indelegable de la Junta Directiva del



INCORA. Igualmente la propiedad que a través de este instrumento público se adquiere, quedará sometida al Régimen de Unidad Agrícola Familiar prevista en el capítulo IX de la ley 140 de 1996 y demás normas complementarias y por ello los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras que contengan la transmisión del dominio o posesión del predio en las que no se protocolice autorización escrita e impresa de la Junta Directiva del INCORA.

SEXTA: ENTREGA DEL PREDIO. EL VENDEDOR hará entrega material del predio objeto de esta compraventa a los COMPRADORES, el día trece (13) de Diciembre de 1997 o antes, si así lo acuerdan las partes.

SÉPTIMA: En caso de establecerse en la diligencia de la entrega material del predio, la falta total o parcial de bienes muebles o inmuebles relacionados en el avalúo, o un deterioramiento apreciable en los mismos, el VENDEDOR autoriza a los COMPRADORES para deducir del precio de la venta, el valor correspondiente a los faltantes o deterioros de acuerdo con los valores que figuran en el avalúo practicado sobre los inmuebles objeto de esta compraventa.

OCTAVA: EL VENDEDOR se obliga a entregar el predio a los COMPRADORES libre de gravámenes, limitaciones de dominio, embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, hipotecas, anticresas, prenda o condiciones resolutorias del dominio, y en general, de cualquier limitación del dominio y a pagar y salvo con el Tesoro Municipal por concepto de toda clase de impuestos y contribuciones causados y/o liquidados a la fecha de entrega del predio a los COMPRADORES. De todas maneras, el VENDEDOR se obliga para con los COMPRADORES a salir al saneamiento por evicción o vicio redhibitorio de los predios dados en venta, de conformidad con las normas del Código Civil.





0207 AA 3231914



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

a la margen derecha del río Magdalena en donde concurre las colindancias de posesión de Almesino Calderón y el predio en mención. Colinda así: Norte con posesión de Almesino Calderón, del detalle 201A al detalle 9 en setenta y tres metros (73.00 mts) con Hacienda Campoalegre quebrada Loné al medio del detalle 9 al detalle 60 en novecientos veinticinco metros (925.00 mts); con Israel Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 60 al detalle 68 en cuarenta y tres metros (43.00 mts); con Orlando Carvajal carretera Beltrán al medio, del detalle 68 al detalle 74 en cuatrecientos sesenta y siete metros (467.00 mts); con Gladys Laguna carretera a Beltrán al medio del detalle 74 al detalle 101 en seiscientos diez metros (610.00 mts.); con Israel Zárate carretera a Beltrán al medio, del detalle 101 al detalle 102 en setenta y cinco metros (75.00 mts); con Noé Cortes, carretera a Beltrán al medio, del detalle 102 al detalle 107A en doscientos noventa y cuatro metros (294.00 mts.) con la escuela de la Vereda Campoalegre, carretera a Beltrán al medio del detalle 107A al detalle 108 en ciento cuarenta y cinco metros (145.00 mts.) con Emma Oliveros carretera a Beltrán al medio, del detalle 108 al detalle 110 en ciento sesenta y cinco metros (165.00 mts.), con Daniel Gordillo, carretera a Beltrán al medio, del detalle 110 al detalle 111A en doscientos diecisiete metros (217.00 mts.) con Felix Antonio Lago carretera a Beltrán al medio, del detalle 111A al detalle 114 en ciento cuarenta metros (140.00 mts.) con Humberto Zambrano carretera a Beltrán al medio, del detalle 114 al detalle 146 en dos mil ciento un metros (2,101 mts.); con Rafael Ortiz Barbosa, carretable a Guataquí al medio, del detalle 146 al detalle 149 en cuarenta y dos metros (42.00 mts.). Sur, con sucesión de

los  
 al  
 par  
 LA  
 bien  
 de  
 (S)  
 en  
 NOTARIA  
 BAQUE  
 al  
 de  
 100.  
 100  
 nes  
 mte  
 de  
 los  
 del  
 nes  
 en  
 ite  
 100  
 y  
 100  
 en  
 100  
 me  
 LA

Benito Hernández con un terreno de tierra en parte el medio del detalle 140 al detalle 150 en seiscientos noventa y nueve metros (699.00 mts.) Morocidense, con el río Magdalena del detalle 150 al detalle 2314 en siete mil cuatrocientos once metros (7.411.00 mts.) punto de partida y fincero".

SEGUNDO: Que el(los) inmueble(s) hipotecado(s) no es(es) objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial; que el derecho de dominio de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), no está(án) sujeto(s) a condiciones resolutorias ni a limitaciones del dominio, ni se halla(n) gravado(s) con censo, hipoteca o patrimonio inembargable de familia, ni en general está(án) sobre él(los); gravado(s) de ninguna naturaleza, que no haya sido movilizado, ni dado(s) en arrendamiento o anticresis por escritura pública; y que actualmente se encuentra(n) bajo la exclusiva posesión material de EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma regular, quieta y pública.

TERCERO: Que el(los) inmueble(s) fue(fueron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), así: Parcelación efectuada por el INCORA

CUARTO: Que esta hipoteca garantiza a LA CAJA toda clase de obligaciones de cualquier naturaleza que sean y cualesquiera que sea su origen, que en esta fecha está adeudado EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a LA CAJA, o que en el futuro llegue(n) a adeudarse, téngase entendido directamente en el respecto de ésta, o que LA CAJA haya adquirido los créditos respectivos de cualquier persona en virtud de cesión o subrogación o a cualquier otro título derivativo y tratase de obligación contraída exclusivamente por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o contraída con otra u otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos, negociación de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, garantías bancarias, subrogación de crédito, carta de crédito

10208

AA 3231915



y en general de cualquiera de las operaciones que LA CAJA está facultada para celebrar conforme a lo que constituye su objeto como persona jurídica. Tales obligaciones pueden constar en pagarés, letras de cambio,

cheques, certificados oficiales, y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivos por LA CAJA en los términos en que consten en el respectivo título. PARAGRAFO:

Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitación de cuantía, a todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo tipo, costas y gastos de sobre judicial o extrajudicial, honorarios de abogado, primas de seguros pagadas por LA CAJA, comisiones, y en general a cualquier suma que por cualquier concepto cubra LA CAJA por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) siendo la obligación respectiva a cargo de éste. QUINTO:

Que esta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada, y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del Código Civil. SEXTO:

Que el otorgamiento de la presente escritura no implica obligación o promesa alguna para LA CAJA de celebrar operaciones de cualquier clase o modalidad con EL(LOS) HIPOTECANTE(S), pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarla o no. SEPTIMO:

Que LA CAJA, queda facultada para dar unilateralmente por vencida, aunque no lo estuviera aun, el plazo para el cumplimiento de cualquier obligación garantizada por esta hipoteca, o de todas ellas, y por consiguiente para exigir el pago inmediato de ellas, pudiendo por lo tanto ejercitar



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

las acciones judiciales respectivas por las siguientes causas: - a) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) una cualquiera de las obligaciones especiales que contrae conforme al presente instrumento - b) Cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) incumpliere(n) alguna de las obligaciones que contrae frente a LA CAJA conforme a los documentos en que consten las obligaciones que esta hipoteca garantiza - c) Cuando EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S) enajene(n) total o parcialmente, a cualquier título, la cosa aquí hipotecada, o la dé en tenencia a un tercero, sin la previa autorización escrita de LA CAJA en uno u otro caso; y cuando pierda la posesión material de aquella, total o parcialmente - d) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) constituye(n) hipoteca en favor de terceros sobre la totalidad o parte del inmueble o inmuebles que por esta escritura hipoteca(n) a favor de LA CAJA o constituye(n) prenda agraria e industrial sobre los frutos, plantaciones o maquinaria existentes en los mismos, sin previo consentimiento escrito de LA CAJA; - e) Si el(los) bien(es) que por esta escritura se da(n) en garantía hipotecaria, fuere(n) perseguido(s) judicialmente por terceros o sufriere(n) una desamortización o depreciación que no presten suficiente garantía para la plena seguridad de LA CAJA, a juicio de ésta. Para los efectos de este literal, bastará la declaración escrita de LA CAJA en carta certificada dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la que haga en la solicitud escrita a autoridad competente para hacer efectivos sus derechos. Tanto en el caso de constitución de prenda a que se refiere el literal d) precedente, como en los del presente literal, LA CAJA podrá optar por la subrogación del plazo al EL(LOS) HIPOTECANTE(S) da(n) una nueva garantía a satisfacción de ella. ----- OCTAVO ----- Que en caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) o sus sucesores a título universal o singular, vendieren en todo o

15  
0209

AA 3231916



Ca373978904



parte la posesión material del(de los) inmueble(s) hipotecado(s), quedará(n) obligado(s) especialmente a dar inmediatamente aviso del hecho a LA CAJA, lo mismo que a ejercitar, también inmediatamente, las acciones de policía

o civiles que correspondan para obtener la recuperación de dicha posesión. Es entendido que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) de una vez poder a LA CAJA para que ejercite en nombre de él, pero en interés de la misma CAJA, tales acciones, as EL(LOS) DEUDOR(ES) o deudora(s) no lo hace(n), pero sin que en este evento LA CAJA contraiga obligación de hacer uso de tal poder, pues queda en libertad de hacerlo o no, y por lo tanto en el evento de no hacerlo no habrá lugar al ejercicio por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) de acción alguna de perjuicios de otra clase contra LA CAJA por dicha causa.

NOVENO: Que si LA CAJA entablare acción judicial para cobrar cualquiera de las obligaciones garantizadas con la hipoteca de que trata la presente escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) renuncia(n) al derecho de pedir que los bienes embargados se dividan en lotes para los efectos de la subasta pública. DECIMO:

Que son de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) los gastos del cobro judicial y extrajudicial de las deudas u obligaciones amparadas con la garantía constituida en este instrumento si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de la presente escritura, su registro, anotación y cancelación, cuando llegare el caso, los de una copia registrada para LA CAJA y de un Certificado de tradición y libertad en veinte (20) años donde conste la inscripción de la hipoteca contenida en esta escritura. UNDECIMO: Que EL(LOS)

HIPOTECANTE(S) desde ahora da(n) su consentimiento para que sin necesidad de requisito alguno el Notario expida a LA

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca373978904



09-09-20

Cadenas S.A. No. 89000330

1934 el número de copias autógrafas de esta escritura  
solicitar de la presente escritura en cualquier tiempo, así  
como para solicitar en caso de extravío de la primera copia  
de esta escritura, un segundo ejemplar de dicha primera  
copia que tendrá el mismo mérito ejecutivo que la  
original. ————— SUCEDIDO: ————— Que en caso de

que el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA),  
adquiera los bienes que de esta escritura se hipotecan a  
favor de LA CASA, EL (LOS) HIPOTECANTE(S) autoriza(n) de una  
vez al citado Instituto para pagar a LA CASA las sumas que  
le adeude por cualquier concepto, como que adelantará el  
pago haciendo los correspondientes pagos de dinero de la  
cantidad en efectivo que corresponde al precio de  
adquisición de tales bienes. ————— DECIMA TERCERA:

Que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga a mantener  
segurado contra riesgo de incendio y terremoto la parte  
asegurable de los bienes hipotecados, por todo el tiempo de  
duración de esta hipoteca y por suma no inferior a la que  
dicha parte represente, seguro que contratara por intermedio  
de la gerencia de Seguros de LA CASA, o bien directamente con una  
compañía de seguros igualmente establecida en Colombia,  
debiendo endosar a LA CASA la póliza respectiva. LA CASA  
queda autorizada por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) pero no  
obligada, para renovar el seguro y cancelar las primas  
correspondientes, en caso de que EL (LOS) HIPOTECANTE(S) no  
lo haga, con derecho a exigir EL (LOS) HIPOTECANTE(S) el  
reembolso de las sumas respectivas, con intereses bancarios  
a partir de la fecha de aquella cancelación, pudiendo  
inclusivo cargar el valor de tales sumas a la cuenta  
corriente de EL (LOS) HIPOTECANTE(S). ————— DECIMO CUARTO:

Que en razón de sus características de garantía  
hipotecaria otorgada de primer grado, el presente acto es de  
cuenta indefinida, pero exclusivamente para efectos de

17  
0210

AA. 3231917



fijar el valor de los derechos  
notariales y de inscripción en la  
Oficina de Registro de Instrumentos  
Públicos, se estima su valor en la suma  
de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE  
PESOS (\$145'000.000) MONEDA LEGAL

COLOMBIANA. DECIMO QUINTO: Que esta  
hipoteca se constituye por término indefinido y que  
mantendrá su vigencia mientras no sea cancelada legalmente y  
en especial, mientras exista a cargo EL(LOS) HIPOTECANTE(S)  
y a favor de LA ÚNICA cualquier obligación insoluta de las  
que aquella está destinada a cubrir según este mismo  
instrumento. DECIMOSEXTA: En caso que

por incumplimiento de las obligaciones contraídas se  
requiera adelantar las acciones de cobro pertinentes por la  
vía judicial, el INCORA de conformidad con lo establecido en  
el Artículo 52 de la Ley 135 de 1961 tendrá derecho  
preferencial para que le adjudique el bien hipotecado, por  
el valor correspondiente del avalúo practicado dentro del  
proceso, aún antes del remate, previo depósito ante el juez  
de conocimiento, que esta hipoteca se encuentra debidamente  
autorizada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE REFORMA AGRARIA  
INCORA según carta, autorización que se protocoliza con este  
instrumento. Presenta el señor JORGE SUYERREZ

DELGADO, varón, mayor, identificado al pie de su firma, de  
estado civil casado, domiciliado en Girardol Cundinamarca,  
quien obra en nombre y representación de la CAJA DE CREDITO  
AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO, establecimiento bancario  
domiciliado en Santafé de Bogotá, D.C., en su carácter de  
GERENTE DE ZONA, según demuestra con el poder especial que  
anexa para su protocolización con el presente instrumento, y  
expreso que acepta para LA CAJA DE CREDITO AGRARIO, IN-  
DUSTRIAL Y MINERO como en efecto lo hace, esta escritura



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



La hipoteca que por medio de ella se constituye a favor de LA CADA, y en general, todas y cada una de las declaraciones que hace en la misma EL(LOS) HIPOTECANTE(S).

(HASTA AQUI LA LÍNEA) ----- CONSTANTES NOTARIALES:

1. CERTIFICADO DE PAZ Y CALMO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO No. 544. ----- REFERENCIA: 00-01-0001-0003-000.

Espedido por Tesorero Municipal de Guatemala, Cund. Fecha de expedición: 16 de diciembre de 1995. ----- Valido hasta: Diciembre 31 de 1995. ----- A favor de: MONTOYA Y PEÑALOZA LIMI TADA. ----- Alcantaral: Zona Rural de Guatemala, Cundinamarca. -----

----- Avalúo Catastrals \$100.010.000.00 el cual se protocoliza. ----- Leído este instrumento a su(s) abogado(s) y advertidos de su registro oportuno, lo hallaron conforme a su voluntad, lo FIRMARON: en todas sus partes y firmaron) junto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fé. ----- NOTA: Los derechos notariales de la presente escritura en cuanto a la hipoteca se liquidan con base en el valor contenido en el texto de la presente escritura se fijó el valor de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$145'000.000.00) MONEDA CORRIENTE. -----

Area del inmueble materia de este instrumento según Catastro 630 - 9000 Ha. Se protocoliza fotocopia autenticada de la cédula de ciudadanía de los comparecientes hipotecantes. -----

Papel Utilizado: AA 3231909/1910/1911/1912/1913/1914/1915/1916/1917/1367 X 10. ----- Derechos Notariales: \$1.500.000.00. -----

EMENDADO: "Ibagué, ALONSO, 00-01-0001-0003-000, ALONSO, sí vale". -----

10 0211

AA 3231867



Viene de la hoja AA 3231917.

*Jose Yesid Montoya del Rio*

JOSE YESID MONTOYA DEL RIO

Cédula Ciudadanía 14.205.311

Libreta Militar B 522594 D.Militar 1.

*Joaquin Ramirez Martinez*

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

Cédula Ciudadanía 11.397.262

*Alvaro Trujillo Barragan*

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

Cédula Ciudadanía 3.041.969

*Jorge Gutierrez Delgado*

JORGE GUTIERREZ DELGADO

Cédula Ciudadanía 2.924.270

Mayor de 50 años

EL NOTARIO,

*Manuel Ramon Cardozo Neira*

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA



Republica de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL **DIECINUEVE (19)** COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA TRES MIL SETECIENTOS VEINTIUNO (3721) DE FECHA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995) QUE EXPIDO EN: DIEZ (10) HOJAS CON DESTINO A: INTERESADO Y NO PRESTA MERITO EJECUTIVO.

IBAGUE, CINCO (05) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020).

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE (E)



JANNETH RUBIO LOPEZ

NOTARIA TERCERA ENCARGADA (E) DEL CIRCULO DE IBAGUE



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

CERTIFICA:

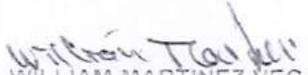
Que el Predio(s) Numero(s) 000100010003000 (s) denominado LA ESPERANZA, jurisdicción de este Municipio en una extensión aproximada de Área 629 Ha Y 5074 M2 , Área Construida 209 M2 inscrito en el listado como propiedad de

RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN  
TRUJILLO BARRAGAN ALVARO  
GONGORA MEJIA NOHORA  
CALCEDO CHURTA TIBERIO  
ESPINOSA \* VIRGILIO  
MORENO \* LUIS-ANTONIO  
ALBADAN CARDENAS MIGUEL-ALEJANDRO  
FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO  
IBANEZ \* JOSE-IVAN  
FIGUEROA BARRAGAN TITO  
GONZALEZ HINESTROZA JOSE-ANTONIO  
SANCHEZ GARCIA ELADIA  
RAMIREZ MURILLO ALONSO  
VALDES RODRIGUEZ LUIS  
SALAZAR LOZANO FABIO-MARIA  
IBANEZ \* GUSTAVO  
RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO  
NINO TORRES ALCIDES  
ROCENDO CARDENAS JOSE-MERCEDES  
SERRATO MOLINA JAVIER  
LOZANO \* SALOMON  
NINO ALBADAN JOSE-MARIA-PRIMITIVO  
CARDENAS GUERRA HILDA-ROSA D  
MARTINEZ CRUZ IVAN-ANTONIO  
GARCIA \* BAZILIO DE JESUS LEONEL  
CALLEJAS \* ALBERTO

Con un avalúo (s) de \$ 728,119,000.00 , esta (n) a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio de Guataquí por concepto de impuesto predial y car vigencia 2019.

Expedido en Guataquí Cundinamarca a los Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Valido para escritura pública, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

  
WILLIAM MARTINEZ VEGA  
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro	Reviso	Aprobó
Carlos Feney Avellanada G	William Martínez Vega	William Martínez Vega

	REPUBLICA DE COLOMBIA	
	Alcaldía municipal de Guataquí -Cundinamarca	
	Sistema Integrado de Gestión	Código: Versión:
	Procedimiento	Fecha versión: Página: 1 de 1

**CERTIFICADO DE VALORIZACIÓN**

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI

**CERTIFICA:**

Que el Predio(s) **000100010003000** denominado **LA ESPERANZA**, jurisdicción de este Municipio en una extensión aproximada de Área 629 Ha Y 5074 M<sup>2</sup>, Área Construida 209 M<sup>2</sup> inscrito en el listado como propiedad de:

RAMIREZ MARTINEZ JOAQUIN  
 TRUJILLO BARRAGAN ALVARO  
 GONGORA MEJIA NOHORA  
 CAICEDO CHURTA TIBERIO  
 ESPINOSA \* VIRGILIO  
 MORENO \* LUIS-ANTONIO  
 ALBADAN CARDENAS MIGUEL-ALEJANDRO  
 FIGUEROA BARRAGAN FAUSTINO  
 IBANEZ \* JOSE-IVAN  
 FIGUEROA BARRAGAN TITO  
 GONZALEZ HINESTROZA JOSE-ANTONIO  
 SANCHEZ GARCIA ELADIA  
 RAMIREZ MURILLO ALONSO  
 VALDES RODRIGUEZ LUIS  
 SALAZAR LOZANO FABIO-MARIA  
 IBANEZ \* GUSTAVO  
 RODRIGUEZ DEVIA EDUARDO  
 NINO TORRES ALCIDES  
 ROCENDO CARDENAS JOSE-MERCEDES  
 SERRATO MOLINA JAVIER  
 LOZANO \* SALOMON  
 NINO ALBADAN JOSE-MARIA-PRIMITIVO  
 CARDENAS GUERRA HILDA-ROSA D  
 MARTINEZ CRUZ IVAN-ANTONIO  
 GARCIA \* BAZILIO-DE-JESUS-LEONEL  
 CALLEJAS \* ALBERTO

NO cancela contribución por VALORIZACIÓN, por cuanto en nuestro Municipio no está reglamentado esta contribución.

Expedido en Guataquí Cundinamarca al Doce (12) días del mes de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

Valido para escritura pública, hasta el 31 de Diciembre de 2019.

  
 WILLIAM MARTÍNEZ VEGA  
 SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro	Reviso	Aprobo
Carlos Feney Avellaneda G	William Martínez Vega	William Martínez Vega



SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 800081091.9

LIQUIDACION OFICIAL  
DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Liquidación Número  
000300001323

MUNICIPIO DE CACHIPAY

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral: 00 00 0008 0051 000	Dirección: LA XIMENA	N.Único Nacional 00000000080951000000000		
Propietario: ROMERO SEGURA JOSE-MIGUEL C.C.000000182154				
Vereda: Petaluma	Area de Terreno: 9 Hc-7353 M2-57 M2	Fecha Liquidación: 03/03/2021	Tarifa: 8.00	Tasa Interés: 24.120

Año	Avaluos	Tarifa	Impuesto Predial	Cobros Adicionales	Intereses Predial	Total Predial	C.Autonoma Capital	C.Autonoma Intereses	TOTALES
2000	63,387,000	8.00	507,100		2,415,250	2,922,350	95,100	452,950	3,470,400
2001	63,387,000	5.00	316,950		1,450,950	1,767,900	95,100	435,350	2,298,950
2002	64,655,000	5.00	323,300		1,420,200	1,743,500	97,000	426,100	2,266,600
2003	66,918,000	5.00	334,600		1,407,900	1,742,500	100,400	422,450	2,265,350
2004	57,462,000	5.00	287,300		1,155,750	1,443,050	86,200	346,750	1,876,000
2005	58,899,000	9.00	530,100		2,034,350	2,564,450	88,350	339,050	2,991,850
2006	150,747,000	6.00	904,500		3,303,800	4,208,300	176,700	645,400	5,030,400
2007	156,777,000	6.00	940,650		3,228,900	4,169,550	235,150	807,200	5,211,900
2008	167,530,000	6.00	1,005,200		3,183,900	4,189,100	251,300	795,950	5,236,350
2009	175,907,000	6.00	1,055,450		3,057,450	4,112,900	263,850	764,350	5,141,100
2010	167,530,000	8.00	1,340,250		3,555,450	4,895,700	251,300	666,350	5,813,650
2011	167,530,000	8.00	1,340,250		3,277,350	4,617,600	201,050	491,350	5,310,300
2012	172,556,000	8.00	1,380,450		3,024,350	4,404,800	207,050	453,000	5,065,450

<b>TOTALES :</b>	10,266,100	0	32,515,600	42,781,700	2,148,550	7,047,450	51,977,700
------------------	------------	---	------------	------------	-----------	-----------	------------

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Papelaria	Decreto 678/ 2020	Descuento	TOTALES
	42,781,700	9,196,000	0	0	1,002,300	50,975,400

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideración dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación (Art.720 E.T.N.)

-- CONTRIBUYENTE --

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	03/03/2021	106,952,350
	04/03/2021	106,975,500
05/03/2021	106,998,550	

03/03/2021   
(415)7709998642218(8020)00000001323(3900)106952350(96)20210303

04/03/2021   
(415)7709998642218(8020)00000001323(3900)106975500(96)20210304

05/03/2021   
(415)7709998642218(8020)00000001323(3900)106998550(96)20210305

MUNICIPIO DE CACHIPAY NIT 800031091.9

LIQUIDACION OFICIAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Número Catastral: 00 00 0008 0051 000  
CONTRIBUYENTE: ROMERO SEGURA JOSE-MIGUEL

LIQUIDACION No	PERIODO FACTURADO
000000001323	AÑOS: 2000 AL 2021

FECHA LIMITE	IMPUESTO PREDIAL	CORPORACION AUTONOMA	VALOR DESCUENTO	VALOR TOTAL
--------------	------------------	----------------------	-----------------	-------------

03/03/2021	92,187,65	15,767,00	1,002,300	106,952,350
04/03/2021	92,207,500	15,775,300	1,002,300	106,975,500
05/03/2021	92,227,25	15,773,600	1,002,300	106,998,550

-- BANCO --

PUNTOS DE PAGO

BANCOLOMBIA CONVENIO No 77604  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
COOPTENJO -SUC CACHIPAY



REPUBLICA DE COLOMBIA

Nit 800011271-9  
25324

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Número 13

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con las siguientes especificaciones.

Cod. Catastral : 000100010003000	Area mts2 : 6295074	Area Constr : 209
Dirección: LA ESPERANZA	Año avaluo : 2020	Avaluo : 749.963.000.00

El cual está registrado con los siguientes propietarios.

C.C/Nit.	Nombre
11707262	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS

El cual se encuentra a PAZ y SALVO por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

Expedida **Feb-28-2020**

Válido hasta **Dic-31-2020**

Valor 6,800.00  
Son: SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

WILLIAM MARTÍNEZ V  
SECRETARIO DE HACIENDA



Nit 800011271-9  
25324

**Secretaria de Hacienda Municipal  
Impuesto Predial Unificado**

RECIBO DE CAJA RC1 2020000393

Cod. Catastral : 000100010003000	Tipo : Rural	Area mts2 : 6295074	F. de impresion : 02-28-2020
Dirección : LA ESPERANZA		Area Constr : 209	Usuario : SUPERUSUARIO
Nit/CC : 11707262	Estrato : 6	Expedicion : 02-28-2020	Equipo : PCCOREI # JANUS
Propietario : JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ		Matricula :	

Periodo	%M	Avaluo	1. IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.	3. CAR	4.	5. DESCUENT O PRONTO PAGO PREDIAL	6. SOBRE TASA BOMBERIL	7.	8.	Total
2020	14.0	749,963,000	10,499,482	0	1,124,945	0	-1,049,945	209,990	0	0	10,784,469
<b>Totales</b>			10,499,482	0	1,124,945	0	-1,049,945	209,990	0	0	10,784,469

Son: DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS

**Total 10,784,469**

**SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL**  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

28 FEB 2020

*P.L.*

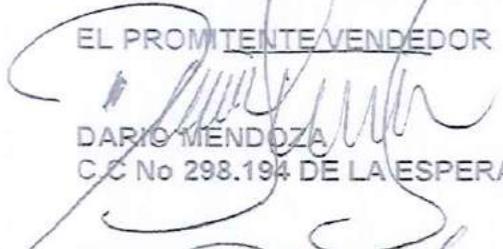
Recibi C.C

## CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

La Mesa, Cundinamarca, 14 Marzo de 2007

Consta que entre los suscritos a saber: DARIO MENDOZA varón mayor y vecino de La Mesa Cund., identificado con C.C. No. 298.194 De La Esperanza – La Mesa, quien por una parte y para efectos del presente contrato se denominará el PROMITENTE VENDEDOR; y por la otra el señor CARLOS ROBERTO RAMÍREZ ROJAS, varón, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la C.C. No 17.044.914 De Bogota d.c quien y para efectos del presente contrato se denominará el PROMITENTE COMPRADOR, han celebrado el contrato de promesa de compraventa que se especifica y rige por las siguientes cláusulas. PRIMERA: El promitente vendedor se obliga y compromete a vender la posesión de un lote y los beneficios comunes que existan, a favor del promitente comprador quien a su vez se obliga y compromete a comprar un lote de terreno rural con área de 26 hectáreas , 9063 m2 aproximados, el cual hace parte de otro mayor extensión denominada HACIENDA LA ESPERANZA, venta parcial que se desmembra y desglosa la de mayor extensión venta de posesión sobre el lote de terreno rural que se determina por los siguientes linderos especiales, por una parte linda con el río Magdalena con una distancia de 180 mt ,por otra parte Linda con la propiedad de MARIA DE MENDIVELSO en una distancia de 501 mt; por otra parte linda con la propiedad de LUIS VALDEZ R, en una distancia de 200 mt; por otra parte Linda con propiedad de AILMO MORALES. En una distancia de 34 mt, por otra parte con HENRY NUÑEZ en una distancia de 1100 mt, y encierra. SEGUNDA. - Manifiesta el vendedor que la posesión del inmueble que promete vender lo adquirió por inte medio del INCORA en el año 1995 aproximadamente. TERCERA.- El predio acordado por las partes en este negocio es por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$8.000.000.00), los que pagará el promitente comprador a favor del promitente vendedor de la siguiente forma: la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$5.000.000.00)a la firma de la presente compra venta, los cancela con cheque y el saldo ose la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.00) a la firma de las Escrituras por parte del INCORA. CUARTA. – Manifiesta el promitente vendedor, que el inmueble que promete vender la posesión esta a nombre del INCORA y se entre como cuerpo cierto. QUINTA. – las partes declaran estar completamente satisfechas con los terminos en que celebraron el contrato de compra venta de posesión que dicho documento no les causo daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses. SEXTA.- Los contratantes señalan como cláusula penal la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$1.600.000.00), que pagará el que incumplía a cualquier cláusula de este contrato a favor de quien si haya cumplido con lo suyo. En derecho ley 153 de 1887 artículo 89 y demás normas vigentes y concordantes. SÉPTIMA.-los valores que tenga de cancelar adicionalmente para la escrituración por parte del incora serán a cargo del comprador.OCTAVA.-en atención a lo declarado las partes acuerdan con el objeto de precaver posibles o futuras demandas relacionadas con los antecedentes antes mencionados,con forme a lo estipuladoen los artículos 2469 y siguientes del código civil, Una vez leída, y aprobada por las partes lo firmarán en dos ejemplares del mismo tenor una para cada parte hoy 14 de marzo de 2007, en La Mesa (Cund.)

EL PROMITENTE VENDEDOR

  
DARIO MENDOZA  
C.C No 298.194 DE LA ESPERANZA – LA MESA

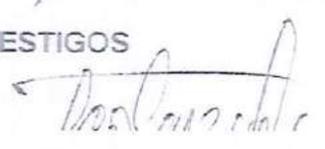


EL PROMITENTE COMPRADOR

  
CARLOS ROBERTO RAMÍREZ ROJAS  
C.C No 17.044.914. DE BOGOTA D.C



TESTIGOS



**NOTARIA UNICA DE LA MESA**  
La Mesa - Cundinamarca

Reconocimiento de Contenido, Firma y Huella ante el  
Notario Compareció Dario Hernandez  
Mendoza Gaitan

quien se identifica con C.C. No. 298.394  
Expedido en La Esperanza - La Mesa  
Y DECLARO que la firma y huella dactilar que aparece en el  
presente documento son suyas y que es cierto el contenido  
del mismo. Fecha: 14 MAR 2007

El Declarante

Alberto Hernando Basto Peñuela - Notario

A B H

**NOTARIA UNICA DE LA MESA**  
La Mesa - Cundinamarca

Reconocimiento de Contenido, Firma y Huella ante el  
Notario Compareció Carlos Roberto  
Rojas Rojas

quien se identifica con C.C. No. 17044914  
Expedido en Bogota  
Y DECLARO que la firma y huella dactilar que aparece en el  
presente documento son suyas y que es cierto el contenido  
del mismo. Fecha: 14 MAR 2007

El Declarante

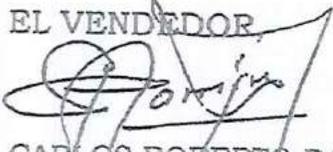
Alberto Hernando Basto Peñuela - Notario

A B H

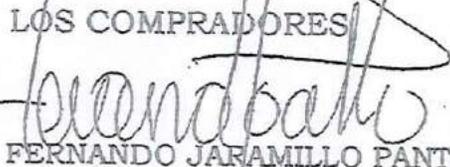
**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE POSESION**

Entre los suscritos a saber de una parte el señor CARLOS ROBERTO RAMIREZ ROJAS persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la C. de C. No. 17.044.914 expedida en Bogotá, D. C., quien para los efectos del presente contrato se denomina EL VENDEDOR y de otra parte los señores FERNANDO JARAMILLO PANTOJA persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, quien se identifica con C. de C. No. 16.647.637 de Cali (Valle), MAURICIO JARAMILLO PANTOJA persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, quien se identifica con la C. de C. No. 79.447.573 de Bogotá, y LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ persona mayor de edad, con domicilio en Girardot (Cund.), identificado con C. de C. No. 14.247.193 de Melgar (Tol.), quienes para los efectos del presente contrato se denominarán LOS COMPRADORES, hemos celebrado un contrato de COMPRAVENTA DE POSESION, que hacemos constar en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Objeto.- El vendedor entrega a título de venta a los compradores quienes lo reciben al mismo título, el derecho de posesión que tiene y ejerce el vendedor desde el catorce (14) de Marzo de dos mil siete (2007) sobre un bien inmueble lote de terreno rural con área de veintiséis (26) hectáreas, nueve mil sesenta y tres metros cuadrados (9.063 M2) aproximados, el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado HACIENDA LA ESPERANZA, venta parcial que se desmembra y desglosa de la de mayor extensión, de la vereda Campoalegre del municipio de Guataquí (Cundinamarca), identificado como parcela número quince (15), el cual hace parte de otro de mayor extensión denominado HACIENDA LA ESPERANZA, vereda Campoalegre del municipio de Guataquí (Cundinamarca), identificado como parcela número diecisiete (17), el cual hizo parte de uno de mayor extensión del cual fue segregado denominado La Esperanza ubicado en el municipio de Guataquí (Cundinamarca) distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 307-0002816 y cédula catastral No. 000-1000-1000-3000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: POR UNA PARTE: Linda con el río Magdalena con una distancia de 180 metros; POR OTRA PARTE: linda con la propiedad de MARIA DE MENDIVELSO en una distancia de 501 metros; POR OTRA PARTE; linda con la propiedad de LUIS VALDEZ R. en una distancia de 200 metros; POR OTRA PARTE: Linda con propiedad de ADELMO MORALES, en una distancia de 34 metros y POR OTRA PARTE: Con propiedad de HENRY NUÑEZ en una distancia de 1100 metros y encierra. SEGUNDA.- Tradición.- El derecho de posesión y mejoras que el vendedor ejerce sobre el bien descrito en la cláusula anterior y que transfiere a título de compraventa por el presente instrumento fue adquirido por éste mediante contrato compraventa de posesión de manos del señor DARIO MENDOZA con C. C. No. 298.194 de La Esperanza-La Mesa, el 14 de marzo de 2007, quien lo adquirió por Adjudicación que le hiciera el INSTITUTO DE LA REFORMA AGRARIA "INCORA" en el año 1995 aproximadamente.- TERCERA.- Precio.- El valor del derecho de posesión que por el presente documento se transfiere a título de compraventa por parte del VENDEDOR a los COMPRADORES, es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/Cte., que el comprador declara recibidos a satisfacción en Efectivo en la fecha.- CUARTA.- La entrega.- El vendedor en la fecha en que se firma el

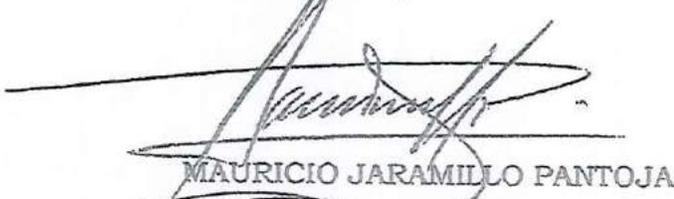
SEXTA: Se deja claridad en cuanto que lo que vende el vendedor y compran los compradores es el derecho de posesión sobre el predio parcela No. 15 aquí descrito, y que en consecuencia los COMPRADORES, son quienes deben realizar las diligencias y llenar los requisitos legales que se requieran para la escrituración de la mencionada parcela por parte del INCORA o la entidad o trámite que la ley exija, y asumir los gastos que dichos trámites y escrituración o proceso demande. En constancia y en señal de aceptación de lo anterior se firma el presente documento, en dos ejemplares, uno para cada una de las partes (compradora y vendedora), en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre de dos mil doce (2012).

EL VENDEDOR  


CARLOS ROBERTO RAMIREZ ROJAS  
C.C. No. 1704491412to

LOS COMPRADORES  


FERNANDO JARAMILLO PANTOJA  
C.C. No. 16647.637

  
MAURICIO JARAMILLO PANTOJA

C.C. No.



LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ  
C.C. No. 14'247.193 de Melgar (r.)

Espacio para autenticar las firmas:

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

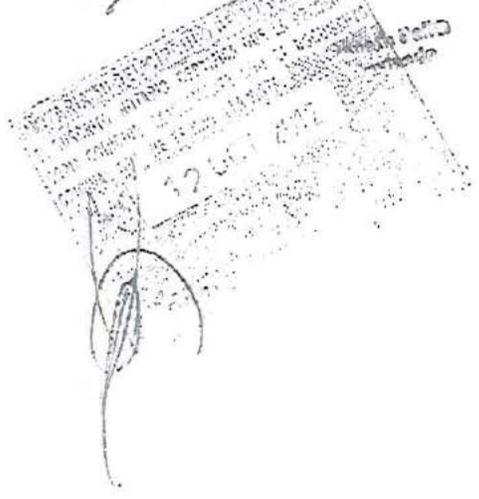
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN

Ante la Notaria 69 de Bogotá, D.C. compareció:  
**SANTAMARIA GOMEZ LUIS EDUARDO**  
quien se identificó con: C.C. 14247193

y declaró que la firma y huella dactilar que aquí aparecen, son suyas y por lo tanto son auténticas.

Bogotá D.C. 02/10/2012  
Hora 11:56:29 a.m.

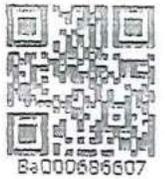
  



NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C.  
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE...

# República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,  
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:  
**JARAMILLO PANTOJA FERNANDO**  
quien exhibió la: C.C. 16647637

y declaró que la firma y huella dactilar impresas son suyas y el contenido de este documento es cierto.

Bogotá D.C. 12/10/2012  
Hora 09:53:50 a.m.  
4m4img4b4r4m4b

*[Firma manuscrita]*

FIRMA

Huella Impresa      Huella Digital

Maria Inés Pantoja Ponce  
Notaria 69 Bogotá D.C.      EC



**NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ**  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,  
FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:  
**JARAMILLO PANTOJA MAURICIO**  
quien exhibió la: C.C. 79447573

y declaró que la firma y huella dactilar impresas son suyas y el contenido de este documento es cierto.

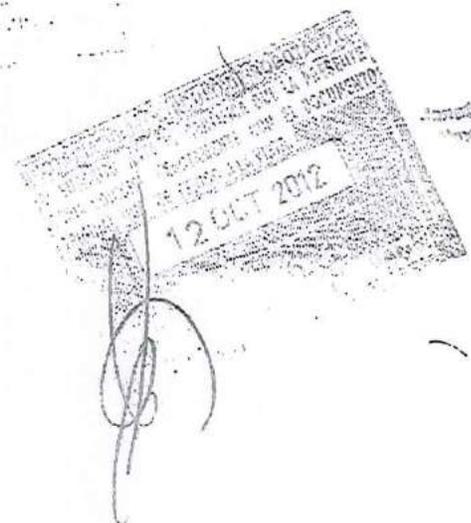
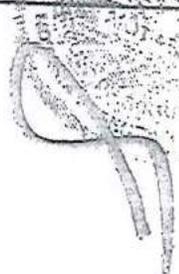
Bogotá D.C. 12/10/2012  
Hora 09:54:30 a.m.  
a1U0epal9o9kolr9o

*[Firma manuscrita]*

FIRMA

Huella Impresa      Huella Digital

Maria Inés Pantoja Ponce  
Notaria 69 Bogotá D.C.      EC



Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **14.247.193**  
**SANTAMARIA GOMEZ**  
APELLIDOS  
**LUIS EDUARDO**  
NOMBRES



  
FIRMA



INDICE DERECHO

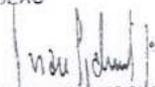
FECHA DE NACIMIENTO **15-FEB-1956**

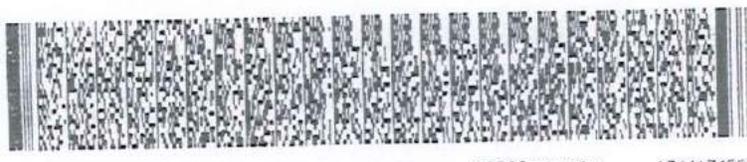
**VELEZ**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**18-NOV-1976 MELGAR**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1510900-00867825-M-0014247193-20161124      0052278316A 1      1744174552



SURED  
MATRIZ GIROS Y SERVICIOS SAS  
NIT 900.327.258-8  
Av. Calle 26 No. 69 D - 91  
To 2 Of 905  
Tel. 018000986999 o #596  
WWW.SURED.COM.CO

servicio.alcliente@sured.co  
IMPUESTOS A LAS VENTAS  
REGIMEN COMUN

RESOLUCION FACTURACION POR COMPUTADOR  
NUMERO 18763000698206 DE 26/09/19  
DESDE 120.000.001 HASTA 142.000.000

OPERADOR HABILITADO - RESOLUCION 103 DEL  
29 DE ENERO DE 2015 DEL MINTIC

ENVIO DEL GIRO

FACTURA DE VENTA: MGSS134949275  
COD. MATRIX: 110011324213  
CODIGO POSTAL: 111811  
PIN: 1819110154923811  
FECHA: 27/02/2020 18:19:30

ORIGEN: PAGATODO CENTRO COMERCIAL CENTRO  
MAYOR 20 PISO/GRUPO EMPRESARIAL EN LINE  
A SA  
NOMBRE ASESOR: 005632 TF. TOVAR MARTINEZ  
JANETH PATRICIA

NOM. REMITENTE: MURILLO WILSON  
IDENTIFICACION REMITENTE: \*\*\*\*6981  
TEL. REMITENTE: \*\*\*\*0  
CORREO ELECTRONICO REMITENTE:  
N/A

DESTINO: PAGATODO CI NARIÑO CR 4 N 4 40  
(60943)

NUM. DESTINATARIO: VALDES LUIS  
IDENTIFICACION DESTINATARIO: \*\*\*\*2571  
TEL. DESTINATARIO: \*\*\*\*0  
CORREO ELECTRONICO DESTINATARIO:  
N/A

FLETE : 22800.0  
ENVIO : 80000.0  
TOTAL A PAGAR: 822800.0  
PRUEBA ADMISION: Fisica

FIRMA Y HUELLA  
DDC.

MURILLO WILSON  
OPERADOR POSTAL DE PAGO HABILITADO Y VIG  
ILADO POR EL MINTIC RES 103/15  
Declaro que entendí y acepte el contrato  
de Giros Postales de pago y la política  
de protección de datos personales (Ley  
1581 de 2012) los cuales están ampliados  
y disponibles en la página web [www.sured.com.co](http://www.sured.com.co)

ACE... TA... lo presente

auténtico... todas...

2730

Guataquí (Cund.)

05 AUG 2015

-1 Secretario,

Bogotá,

Señor  
**JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ**  
Manzana A. Casa 12. Barrio Galán  
Celular: 312 522 13 20  
Guataquí – Cundinamarca.

INGODERR 10/02/2015  
Al Contestar cite esta No.: 20151108596  
Origen: Dirección Técnica de Ordenamiento  
Destino: Personas Naturales  
Anexos:



**ASUNTO: Solicitud venta total de una parcela adjudicada por el "Incora", por fuera del régimen parcelario. Radicado No.20151108596 del 10/02/2015.**

Cordial saludo:

Con escritura No.3721 del 22 de diciembre de 1995, de la notaria 3 de Ibagué, departamento del Tolima, el **Incora**, regional Cundinamarca, adjudicó a 26 parceleros el predio denominado LA ESPERANZA, ubicado en la Vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca. Inscrita en el Folio de Matrícula No.307-2816 del círculo registral No.307 de Girardot, departamento del Tolima.

El artículo 39 de la ley 160 de 1994, estipula que cuando se cumpla el plazo de 15 años desde la protocolizada de la primera adjudicación, el **Incoder**, tiene la primera opción de compra, y dispone de tres meses contados a partir de la recepción de la solicitud de enajenar la parcela, para expedir la autorización de libre enajenación. Los notarios y registradores, se abstendrán de otorgar e inscribir escrituras públicas, que traspasen el dominio de unidades agrícolas familiares a favor de terceros, en las que no se acredite haber dado al **Incoder**, el derecho de opción, así como la constancia o prueba de su rechazo expreso o tácito.

Así las cosas, el predio denominado parcelación LA ESPERANZA, ubicado en la Vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca, salió del régimen parcelario de 15 años, por lo que esta entidad no está interesada en la recompra de la misma y autoriza la libre enajenación.

Cordialmente.

*Helga Ines Diaz Carrillo*  
**HELGA INES DIAZ CARRILLO**

Directora Técnica de Ordenamiento Productivo

Proyectó: Bhinestroza





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 MUNICIPIO DE GUATAQUÍ  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 Nit. 800.011.271-9  
 Planeación Municipal

RESOLUCION NÚMERO 06 DE 2.015  
 (Julio 30 DE 2.015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA UN PREDIO RURAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUATAQUÍ, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de mayo 03 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 de Girardot en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, presento solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal para subdivisión de un predio denominado: LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 de propiedad de JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ, SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA, LEYLA LOZANO URQUIJO, DAGOBERTO CASTRO, JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ, HILDA CARDENAS, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JAIME OLMOS CRUZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, JORGE ALBERTO CADENA CALDERON, CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY, WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, según consta en la Escritura Pública número 3721 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, perteneciente al área rural del municipio de Guataquí.
2. Que el área total superficial del Lote es de 629 Ha. 5074 m2, del cual se pretende subdividir así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m <sup>2</sup>
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m <sup>2</sup>
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m <sup>2</sup>
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m <sup>2</sup>
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m <sup>2</sup>
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m <sup>2</sup>
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m <sup>2</sup>
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m <sup>2</sup>
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m <sup>2</sup>
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m <sup>2</sup>
12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m <sup>2</sup>
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m <sup>2</sup>
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m <sup>2</sup>
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m <sup>2</sup>

Código Postal: 252820  
 Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal  
 "LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
 e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
 Tel: 8371011 - 8371026

ACE COSTA: Que la presente fotocopia auténtica y coincide en todas sus partes con el original que tuvo a la vista.  
 Guataquí (Cund.). 05 ABR 2015  
 J. Secretario.





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 MUNICIPIO DE GUATAQUÍ  
 ALCALDÍA MUNICIPAL  
 Nit. 800.011.271-9  
 Planeación Municipal

20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m <sup>2</sup>
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m <sup>2</sup>
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905.96 m <sup>2</sup>
23	JOSE IVAN IBÁÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m <sup>2</sup>
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m <sup>2</sup>
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m <sup>2</sup>
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m <sup>2</sup>

- los solicitantes presentaron la documentación exigida para dar trámite a sus solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente y está acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guataquí.
- Que se presentó plano del levantamiento topográfico de los predios antes y después de la subdivisión debidamente amojonado y alinderado, con su respectivo cuadro de áreas.

De acuerdo con lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 11\*307.262 de Girardot (Cund.), en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, y propietarios del predio denominado: LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 dicho predio cuenta con un área total de 629 Ha. 5074 m<sup>2</sup> y será subdividido así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m <sup>2</sup>
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m <sup>2</sup>
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m <sup>2</sup>
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m <sup>2</sup>
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m <sup>2</sup>
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m <sup>2</sup>
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1184,2 m <sup>2</sup>
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m <sup>2</sup>
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m <sup>2</sup>
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m <sup>2</sup>

Código Postal: 252820  
 Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal  
 "LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
 e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
 Tel: 8371011 – 8371026

ACEPTAR: Qui lo presente autógrafo auténtico y coincide en todas sus partes con el original que tuve a la vista.  
 Guataquí (Cund.),  
 el Secretario.

05 AUG 2015



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**  
**MUNICIPIO DE GUATAQUÍ**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
 Nit. 800.011.271-9  
 Planeación Municipal

3

12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m <sup>2</sup>
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m <sup>2</sup>
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m <sup>2</sup>
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648,88	58 Ha. 2648,88 m <sup>2</sup>
20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056,24	19 Ha. 4056,24 m <sup>2</sup>
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099,44	18 Ha. 9099,44 m <sup>2</sup>
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905,96	26 Ha. 905,96 m <sup>2</sup>
23	JOSE IVAN IBAÑEZ	213.790,48	21 Ha. 3790,48 m <sup>2</sup>
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641,04	22 Ha. 8641,04 m <sup>2</sup>
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m <sup>2</sup>
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315,68	1 Ha. 5853,68 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m <sup>2</sup>

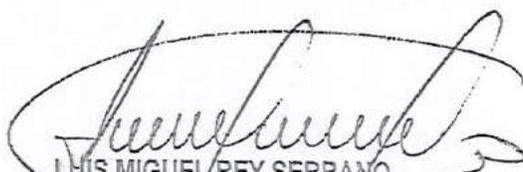
Parágrafo. La subdivisión que trata este artículo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

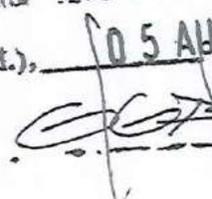
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Guataquí, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos mil quince (2.015).

  
**LUIS MIGUEL REY SERRANO**  
 Jefe de Planeación Municipal

Código Postal: 252820  
 Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal  
 "LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"  
 e-mail: [planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co](mailto:planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co)  
 Tel: 8371011 – 8371026

ACE... que le presente fotocopia...  
 de... en todas sus partes...  
 que tuvo a la vista...  
 Guataquí, (Cund.),  
 el Secretario,

05 AUG 2015  
  
**SECRETARIA**  
 MUNICIPIO DE GUATAQUÍ  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA FINCA PARCELA 15 VEREDA  
CAMPOALEGRE, MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA**

---

**I. PARTES**

Prominente vendedor:                   **LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ**  
C.C. N° 14.247.193 de Melgar

Prominente Comprador:               **WILSON MURILLO MONTES**  
C.C. N° 80.356.981 de Tocaima

**II. OBJETO DEL CONTRATO**

El señor **LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ** da en calidad de venta a favor y para el patrimonio de **WILSON MURILLO MONTES** y este último lo toma en tal calidad, el derecho de posesión y las mejoras que tiene el prominente vendedor de un lote de terreno rural de área aproximada de 26 Hectáreas 9063 m<sup>2</sup>, que hizo parte de uno de mayor extensión del cual fue segregado, denominado HACIENDA LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre del municipio de Guataquí, Cundinamarca distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 307-2816 y de Cedula Catastral N° 253240001000000010003000000000; lote este cuyas características, linderos y colindancias que lo identifican son como sigue: por una parte linda con el RIO MAGDALENA con una distancia de 180 metros, Por otra parte linda con el lote denominado parcela 13 de propiedad de FERNANDO JARAMILLO PANTOJA en una distancia de 399 metros, por otra parte linda con el lote denominado parcela 12 de propiedad de CARMEN AVENDAÑO en forma de "L invertida" en su lado más corto 147 metros y en su lado más largo 354, Por otra parte linda con el lote denominado parcela 11 de propiedad de LUIS VALDEZ en una distancia de 200 metros, por otra parte linda con el lote denominado parcela 26 de propiedad del señor ADELMO MORALES GUTIÉRREZ en una distancia de 180 metros, Por otra parte linda con el lote denominado parcela 16 de propiedad del señor LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ en una distancia de 1100 metros y encierra

**III. MODO DE ADQUISICIÓN, CLASE Y TIEMPO DE LA  
POSESIÓN Y LAS MEJORAS**

El vendedor declara que:

1. Adquirió la posesión del predio materia de esta venta, mediante entrega material del predio de manos de los señores MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ identificada con la C.C. 51.672.152 de Bogotá y su esposo el señor CARLOS ROBERTO RAMÍREZ ROJAS identificado con la C.C. N° 17.044.914 de Bogotá, el día 1 de enero del año 2008, como producto de la compra venta que realizo del mismo, por lo que tiene doce (12) años y seis (6) meses de posesión de dicho predio, que esta posesión a sido quieta, continua, notoria, pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida, ya que la conocen los vecinos de la vereda Campo Alegre y del Municipio de Guataquí. Así como los colindantes del predio que desde hace más de 12 años y hasta la fecha de esta compraventa nunca han reconocido a nadie distinto como dueño del lote denominado parcela 15 objeto de esta compraventa.

ESTE DOCUMENTO NO ES TÍTULO  
TRANSCRIPCIÓN DOMINIO Y NO ES OBJETO  
DE ALICUOTA EN LA CIUDAD DE  
BOGOTÁ DE ASTRÓFOTOS VIVIDAS

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA FINCA PARCELA 15 VEREDA  
CAMPOALEGRE, MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA**



2. Que sobre este lote ha plantado las siguientes mejoras: un cercado perimetral en alambre de púa con postes de madera que encierra el predio contra el rio magdalena; la instalación de comederos y bebederos para la explotación en ganadería del lote; una carretera de un ancho de 8 metros que comunica el lote con la vía principal que comunica el municipio de Guataquí con el municipio de Beltrán, mediante servidumbre otorgada por el propietario del lote denominado parcela N° 13, y que dicha servidumbre es parte integral del predio lote denominado parcela 15 y por lo tanto hace parte del objeto de la presente compraventa.
3. Que la posesión de que trata la presente compraventa cumple con todos los requisitos legales exigidos por ley para que previo proceso judicial de pertenencia se ordene su registro he inscripción en instrumentos públicos, siendo esta la finalidad del presente contrato.

**IV. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

Las partes acuerdan como como precio de este derecho de posesión la suma de Doscientos Sesenta Millones de Pesos M/Cte (\$ 260.000.000.00), pagaderos así: una camioneta Toyota RAV 4 modelo 2020 cero kilómetros que le fue entregada por el concesionario Distoyota de Ibagué, avaluada en Ciento Quince Millones de Pesos M/Cte (\$ 115.000.000.00) y el saldo es decir la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Millones de Pesos M/Cte (\$ 145.000.000.00) en efectivo, que el vendedor declara recibidos a satisfacción a la firma del presente documento.

**V. ENTREGA**

El vendedor hace entrega real y material, al comprador del lote materia del derecho de posesión objeto de esta venta, sin reserva ni limitación alguna, y a paz y salvo por todo concepto, impuestos y servicios. Junto con todas las mejoras relacionadas en la cláusula III del presente contrato, Manifestando al respecto el prominente comprador que recibe este derecho de posesión y las mejoras a su entera y total satisfacción y que a partir de la presente fecha libera al prominente vendedor de cualquier obligación que en adelante sugiere a cargo del lote con él Municipio de Guataquí, o para con terceros. Para el anterior efecto declaró el comprador que recibe materialmente el lote objeto del presente contrato en el día de hoy a la firma del presente contrato con todas sus anexidades, mejoras y servidumbres a su entera y total satisfacción; que asumirá el pago de todos los pasivos que en adelante surgiere a cargo del lote materia del derecho que aquí compra hoy.

**VI. ESCRITURACIÓN**

El prominente vendedor se obliga con el Prominente Comprador a otorgar escritura pública que perfeccione la presente transacción en la notaria segunda del municipio de Girardot, en un plazo no mayor de tres (3) días de la firma del presente contrato. Las partes acuerdan que los gastos de escrituración serán asumidos por EL VENDEDOR y que los gastos del proceso judicial de pertenencia y los de registro serán asumidos por EL COMPRADOR.

ESTE DOCUMENTO NO ES TÍTULO  
TRASLADADO DE DOMINIO, PERO ES OBJETO  
DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE  
REGISTRO PÚBLICO

**CONTRATO DE COMPRA VENTA DE LA FINCA PARCELA 15 VEREDA  
CAMPOALEGRE, MUNICIPIO DE GUATAQUÍ, CUNDINAMARCA**

**VII. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO**

La parte que incumpliere cualquiera de las clausulas de este contrato pagará a la que si cumpliere o se allane a cumplir, a titulo de clausula penal, la suma de Cien Millones (\$100.000.000.00) de Pesos M/Cte, sin defecto de intereses de mora en caso de incumplimiento en el pago del precio.

**VIII. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Girardot.

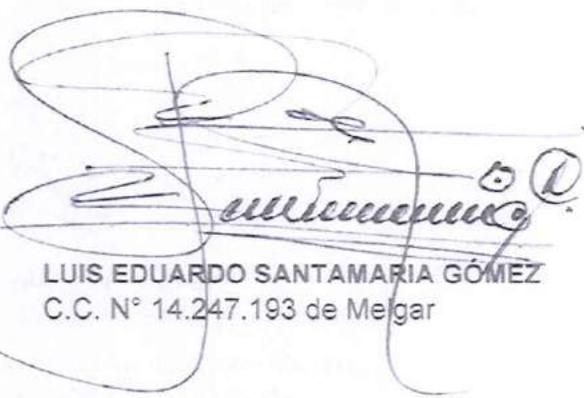
**IX. RENUNCIA A REQUERIMIENTOS**

Las partes renuncia a los requerimiento de ley para ser constituidas en mora de cumplir cualquiera de las clausulas de este contrato, en caso de incumplimiento.

En señal de aceptación y para constancia de este contrato se firma este documento entre las partes en Girardot, Cundinamarca el día de hoy 20 de junio del año 2019.

Firmas:

Prominente vendedor:

  
LUIS EDUARDO SANTAMARIA GÓMEZ  
C.C. N° 14.247.193 de Mejar

Prominente Comprador:

  
WILSON MURILLO MONTES  
C.C. N° 80.356.981 de Tocaima

ESTE DOCUMENTO NO ES TÍTULO  
TRANSACCIONES DE BIENOS Y NO ESTÁ SUJETO  
DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



50188

En la ciudad de Girardot, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Girardot, compareció:  
LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0014247193 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1a3tw3m3k3ao  
25/06/2019 - 15:52:24:532



WILSON MURILLO MONTES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080356981 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3k4dqbc0t0fo  
25/06/2019 - 15:53:48:010



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA ], en el que aparecen como partes LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ - WILSON MURILLO MONTES y que contiene la siguiente información 307-2816.

ESTE DOCUMENTO NO ES TÍTULO  
TRANSACCION DE DONACION Y NO ES OBJETO  
DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE  
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

**VLADIMIR ALVAREZ GOMEZ**  
Notario dos (2) del Círculo de Girardot - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 1a3tw3m3k3ao

ESPACIO EN BLANCO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAQUI CUNDINAMARCA

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR  
PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO PROMOVIDA

POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA:

MIGUEL ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN

TIBERIOCAICEDO CHURTA

ALBERTO CALLEJAS

HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

MERCEDES ROSENDO CARDENAS JOSE

VIRGILIO ESPINOSA

FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN

TITO FIGUEROA BARRAGAN

NOHORA GONGORA MEJIA

JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA

GUSTAVO IVAÑEZ

JOSE IVAN IVAÑEZ

BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

SALOMON LOZANO

JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ

LUIS ANTONIO MORENO

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN

ALCIDES NIÑO TORRES

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

ALONSO RAMIREZ MURILLO

FABIO MARIA SALAZAR MORENO

ELDA SANCHEZ GARCIA

JAVIER SERRATO MOLINA

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

LUIS VALDES RODRIGUEZ Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000

NOBBILE JAVIER TODARO GONZALEZ, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.565.000 de Santa Marta, portador de la TP No. 65337 del C.S.J. obrando como apoderado judicial del Señor **WILSON MURILLO MONTES** persona mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de Ciudadanía No.80.356.981 según poder judicial legalmente otorgado que se adjunta, por medio del presente escrito presento ante su despacho **DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** de Menor cuantía **CONTRA REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**PROMOVIDA POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA:**

MIGUEL ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN

TIBERIOCAICEDO CHURTA

ALBERTO CALLEJAS

HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

MERCEDES ROSENDO CARDENAS JOSE

VIRGILIO ESPINOSA  
FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN  
TITO FIGUEROA BARRAGAN  
NOHORA GONGORA MEJIA  
JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA  
GUSTAVO IVAÑEZ  
JOSE IVAN IVAÑEZ  
BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA  
SALOMON LOZANO  
JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ  
LUIS ANTONIO MORENO  
JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN  
ALCIDES NIÑO TORRES  
JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ  
ALONSO RAMIREZ MURILLO  
FABIO MARIA SALAZAR MORENO  
ELDA SANCHEZ GARCIA  
JAVIER SERRATO MOLINA  
ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

LUIS VALDES RODRIGUEZ Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000 predio en posesión y las mejoras que tiene el señor **WILSON MURILLO MONTES** de un lote de terreno rural de área aproximada de 30 Hectáreas 6000 m<sup>2</sup>, globo de lote que presenta este las siguientes características, linderos y colindancias que lo identifican: **UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000**

Cuyas características y linderos que lo identifican son como sigue:

1. Linderos y colindancias que lo identifican

**1. Linderos:**

- Por un lado el RIO MAGDALENA en una distancia de 308 metros,
- por otro lado con el lote denominado parcela # 15 de propiedad del señor WILSON MURILLO MONTES, en una distancia de 1100 metros,
- por otra parte con el lote denominado parcela número 26 de propiedad del señor ADELMO MORALES GUTIERREZ en una distancia de 233 metros,
- por otra parte con el lote denominado parcela # 25 de propiedad de RAMIRO PARDO en una distancia de 155 metros,
- por otra parte con el lote denominado parcela # 24 de propiedad de ALIRIO PARDO en una distancia de 190 metros,
- por otra parte con el lote denominado parcela # 17 de propiedad FERNANDO JARAMILLO PANTOJA en una distancia de 854 metros y encierra.

Que hizo parte de uno de mayor extensión del cual fue segregado, denominado HACIENDA LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campo alegre del municipio de Guataquí, Cundinamarca cuyos linderos y colindancias se describen en la escritura pública N° 3721

del 22 de diciembre de 1995 de la notaria tercera de Ibagué, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 307-2816 y de Cedula Catastral N° 253240001000000010003000000000.

## 2. Posesión:

El señor **WILSON MURILLO MONTES** identificado con la Cedula de Ciudadanía # 80.356.981 de Tocaima desde el día 1 de enero del año 2008, ha venido ejerciendo los actos de amo y señor de predio denominado parcela # 16 como lo son:

- Sobre este lote ha plantado las siguientes mejoras: un cercado perimetral en alambre de púa con postes de madera que encierra el predio contra el rio magdalena; la instalación de los tes de cultivo, la instalación de pasturas, comederos y bebederos para la explotación en ganadería del lote; la elaboración de una vía carretable para el ingreso y recorrido del lote desde la vía principal que comunica el municipio de Guataquí con el municipio de Beltrán, mediante servidumbre otorgada por el propietario del lote denominado parcela N° 13 y del propietario del lote denominado parcela N° 15.
- El pago del impuesto predial
- El establecimiento la explotación a través de contratos de arrendamiento.

Por los doce (12) años y un (1) mes de posesión que ostenta mi poderdante sobre dicho predio, esta posesión ha sido quieta, continua, notoria, pública, tranquila, pacífica e ininterrumpida, ya que la conocen los vecinos de la vereda Campo Alegre y del Municipio de Guataquí. Así como los colindantes del predio que desde hace más de 13 años y hasta esta fecha nunca han reconocido a nadie distinto como dueño del lote denominado parcela 16.

## HECHOS

PRIMERO: mi poderdante señor **WILSON MURILLO MONTES** persona mayor y de esta misma vecindad, ha tenido por espacio de más de 12 años la posesión real y material del inmueble (zona rural) ubicado **EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000**

SEGUNDO: Mi poderdante **WILSON MURILLO MONTES** es el único que ha mantenido, desde el año 2008 y aun ostenta y sigue conservando la posesión real y material del inmueble, por lo que durante este tiempo en el que mi poderdante, ha venido ejerciendo los actos de posesión y señorío descritos en el Art. 762 del Cód. Civil, sin ser molestado por personas particulares o autoridad alguna, todos Ellos ejecutados de buena fe y a la luz pública como poseedora regular del bien que se pretende usucapir, razón por la cual mi poderdante al reunir todos y cada uno de los requisitos está legitimado en causa para demandar y obtener la declaración de pertenencia, por modo de la Prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio, consagrada en el régimen sustantivo de que trata la materia, es decir los Consignados en el Código Civil Colombiano y los decretos 508 de 1974 ley 791 de 2002 y demás normas sustantivas que regulan la materia.

**TERCERO:** Según los artículos 252 al 231, 673, 762, 981 del C.C, mi poderdante por las razones de hechos antes anunciadas ha ganado el derecho pleno a obtener la declaración judicial de **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** a su favor sobre el inmueble lote de terreno antes descrito, por haberlo poseído en la forma y condiciones que estipulan las normas que rigen la materia; o sea está en capacidad jurídica en grado sumo para que esa jurisdicción declare a su favor el derecho invocado **por esta agencia judicial.**

**CUARTO:** Los actos de señor y dueño que ha ejercido mi poderdante Sr. **WILSON MURILLO MONTES** en su calidad de único poseedor de buena Fe, han sido hasta la fecha de esta demanda los siguientes:

El pago de impuesto mantenimiento mejoras efectivamente es decir mi mandante asumió desde hace más de 12 años dicha posesión la cual ha venido ejerciendo como señor y **dueño del mismo.**

**QUINTO:** He recibido poder especial amplio y suficiente del señor **WILSON MURILLO MONTES** para iniciar y llevar hasta su culminación la acción judicial que seguidamente enunciare.

Teniendo en cuenta los anteriores hechos, solicito a usted los siguientes:

**PRETENSIONES:**

**PRIMERO:** Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)**, que se ha de ventilar con citación y audiencia, y/o emplazamiento de los señores

MIGUEL ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN

TIBERIOCAICEDO CHURTA

ALBERTO CALLEJAS

HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

MERCEDES ROSENDO CARDENAS JOSE

VIRGILIO ESPINOSA

FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN

TITO FIGUEROA BARRAGAN

NOHORA GONGORA MEJIA

JOSE ANTONIO GONZALEZ HINESTROZA

GUSTAVO IVAÑEZ

JOSE IVAN IVAÑEZ

BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

SALOMON LOZANO

JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ

LUIS ANTONIO MORENO

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN

ALCIDES NIÑO TORRES

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

ALONSO RAMIREZ MURILLO

FABIO MARIA SALAZAR MORENO

ELDA SANCHEZ GARCIA

JAVIER SERRATO MOLINA

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

LUIS VALDES RODRIGUEZ Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA

**INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000** además del respectivo emplazamiento a las personas **INCIERTAS E INDETERMINADAS**, de quienes mi poderdante desconoce su paradero manifestación que hace bajo juramento que se tiene prestado por la sola presentación de esta demanda; sírvase señor Juez, **DECLARAR** mediante sentencia debidamente ejecutoriada que haga tránsito a cosa juzgada, que mi poderdante ha adquirido por la vía de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, el inmueble a que se refieren los hechos de esta demanda.-

**SEGUNDO:** Ejecutoriada la sentencia, el señor juez se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que se sirva inscribir la Sentencia mediante la cual se reconoce el derecho invocado en esta demanda; conforme a lo establecidos en los Decretos 1950 y 1960 de 1970.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Fundo mi demanda en lo dispuesto en los artículos:

Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL.-

Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del Código General del Proceso (ley 1564 DE 2012)

Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del Código General del Proceso (ley 1564 DE 2012).

Procedimentales Propios de este Negocio Jurídico: Art 375 del Código General del Proceso (ley 1564 DE 2012)

**PRUEBAS, DOCUMENTOS Y ANEXOS:**

Acompaño para que se tengan como tales las siguientes a saber:

Un (1) Certificado especial para pertenencia de la oficina de registro de registro de instrumentos públicos de Girardot Cundinamarca

Copia de la Escritura Publica 3721 del 22 de diciembre de 1995 de la Notaria 3 del Circulo de IBAGUE TOLIMA

Copia de esta demanda y sus anexos para el traslado Físico de la misma a las personas determinadas e indeterminadas.

Recibo del pago de los impuestos

Poder a mi favor debidamente otorgado.-.

**TESTIMONIALES:**

Solicito señor juez, se sirva recibirle declaración jurada sobre los hechos de la demanda a los señores **LUIS VALDES RODRIGUEZC.C.No.5.843.571**. tel. 3148195177

mayor de edad y de esta vecindad, quien puede declarar sobre los hechos por ser persona muy allegada a mi poderdante desde hace muchos años quien puede ser notificado en la misma vereda ya que es colindante o por intermedio mío

**LEONARDO IZQUIERDO con CC No. 3.057.167 tel. 3123833276** quien podrá ser notificado en la misma vereda ya que es colindante o por intermedio del apoderado

Para que bajo la gravedad del Juramento depongan acerca de acerca de los actos de Posesión con ánimo de señora y dueña, sobre que ejerce desde hace muchos años la demandante en este asunto, sobre las mejoras que le ha realizado y demás elementos de juicio sobre los cuales tenga

conocimiento y deba exponer y ratificar este conocimiento se deriva por su amistad cercana con la demandante por muchos años por ello es pertinente y conducente, sus declaraciones sobre los hechos de la demanda lo cual aporta mucho como prueba idónea en esta demanda.-

**INSPECCION JUDICIAL:**

Se ordene la práctica de una inspección judicial sobre la inmueble materia de esta demanda, con el fin de verificar los hechos constitutivos de la posesión, que tiene representado y las demás que el juzgado estime conducente.

**CUANTIA Y COMPETENCIA:**

Por la naturaleza del asunto, calidad y vecindad de las partes y cuantía de la acción que la estimo en la suma inicial de setenta (\$70.000.000 ) pesos, es usted competente Señor Juez, para conocer de este asunto.

**NOTIFICACIONES:**

El suscrito apoderado en el conjunto residencial villa de Guadalquivir manzana 4 casa 10  
corre:Gaspar-todarog@hotmail.com tel:3133215777

Mi poderdante **WILSON MURILLO MONTES** Las recibirá en el inmueble ubicado en la manzana 23 casa 16 Barrio Kennedy de Girardot  
Correo: [wmsena@gmail.com](mailto:wmsena@gmail.com)  
Tel:3156133690

Solicito el emplazamiento de los demandados

**REF: PROCESO VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**

**PROMOVIDA POR WILSON MURILLO MONTES CONTRA:**

MIGUEL ALEJANDRO CARDENAS ALBADAN

TIBERIOCAICEDO CHURTA

ALBERTO CALLEJAS

HILDA ROSA CARDENAS DE GUERRA

MERCEDES ROSENDO CARDENAS JOSE

VIRGILIO ESPINOSA

FAUSTINO FIGUEROA BARRAGAN

TITO FIGUEROA BARRAGAN

NOHORA GONGORA MEJIA

JOSE ANTONIOGONZALEZ HINESTROZA

GUSTAVO IVAÑEZ

JOSE IVAN IVAÑEZ

BASILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

SALOMON LOZANO

JUAN ANTONIO MARTINEZ CRUZ

LUIS ANTONIO MORENO

JOSE MARIA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN

ALCIDES NIÑO TORRES

JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ

ALONSO RAMIREZ MURILLO

FABIO MARIA SALAZAR MORENO

ELDA SANCHEZ GARCIA

JAVIER SERRATO MOLINA

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

LUIS VALDES RODRIGUEZ Y CONTRA PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el predio a usucapir UBICADO EN LA VEREDA CAMPO ALEGRE DEL MUNICIPIO DE GUATAQUI CUNDINAMARCA DISTINGUIDO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.307-2816 Y CEDULA CATASTRAL 253240001000000010003000000000

Ya que Se Desconocen sus lugares de domicilio, se encuentran ausentes e ignoramos sus lugares de domicilio o residencia, ni figuran en Directorio, ni en redes Sociales.

De igual manera el Emplazamiento de las Personas Indeterminadas conforme al artículo 375 del C.G.P.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**NOBILE JAVIER TODARO GONZALEZ**

C.C.No. 32 366 000 de Santa Marta

T.P. No. 65337 del C.S. de la J

[Gaspar-todarog@hotmail.com](mailto:Gaspar-todarog@hotmail.com)

3133215777